

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto aprobatorio del adjunto reglamento de la Junta Superior de Prisiones.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo se nombre una Junta que proponga al Gobierno el programa de unidades que han de componer la Escuadra nacional.

Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Anunciando hallarse vacantes en esta Dirección una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase y otra de Jefe de Administración de cuarta.

Dirección general de la Deuda pública.—Extravío de inscripciones del 3 por 100.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para la adquisición de 5.000 postes de pino con destino al servicio de las líneas telegráficas.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaría.—Nombramiento de Tribunales y listas de opositores á las cátedras vacantes que se expresan.

Biblioteca Nacional.—Convocatoria de opositores á los premios que ha de adjudicar dicha Biblioteca en el corriente año.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto distribuyendo el personal técnico y administrativo de Obras públicas entre los diferentes servicios del ramo, con arreglo á las adjuntas plantillas.

Real orden disponiendo que los Ingenieros Jefes de Caminos ó sus subalternos no tienen derecho á indemnización, en los casos que se expresan, por el reconocimiento de coches automóviles.

Otra recordando á las Juntas Sindicales de los Colegios de Agentes de Cambio de las Bolsas de Comercio el cumplimiento de las disposiciones que ordenan se publiquen oficialmente las operaciones realizadas durante las horas de Bolsa únicamente.

Dirección general de Obras públicas.—Subasta para conservación de carreteras.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Palencia.—Anunciando la expropiación de unos terrenos en Olmos de Ojeda.

Fábrica de Armas de Toledo.—Anuncio para la adquisición por subasta de las primeras materias que se expresan.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Anunciando que el domingo 26 del actual dará principio en las Tenencias de Alcaldía la rectificación de los alistamientos para el reemplazo del Ejército.

Concurso para la oferta de locales en arriendo para la instalación de la Casa de Socorro del distrito del Hospital.

Alcaldía constitucional de León.—Subasta para la enajera-

ción de un solar en la calle de la Catedral de dicha capital.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Dos pliegos de índice de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo II del año último.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Para establecer «las reglas por que ha de regirse en sus procedimientos», la Junta Superior de Prisiones, según lo dispone el Real decreto de 22 de Mayo de 1899 en su art. 10, ha redactado el adjunto reglamento, que, sin más que muy ligeras modificaciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 20 de Enero de 1902.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Julian Garcia San Miguel.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

He tenido á bien aprobar el adjunto reglamento de la Junta Superior de Prisiones.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

REGLAMENTO

DE LA

JUNTA SUPERIOR DE PRISIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 1.º Corresponde á la Junta informar:

1.º Sobre los asuntos en que necesariamente deba ser oída con arreglo á las disposiciones vigentes, y respecto á los que el Gobierno creyera conveniente consultarle.

2.º Sobre los que someta á su conocimiento el Presidente de la Junta ó propusieren las Secciones de la misma; y

3.º Sobre los que dentro de las facultades y atribuciones de la Junta inicien ó promuevan sus Vocales.

Art. 2.º La Junta deliberará acerca de los asuntos de su competencia, en pleno ó en Secciones, según acordaren el Gobierno ó ella misma.

Art. 3.º Celebrará la Junta el número de sesiones ordinarias que periódicamente estableciere.

El Ministro de Gracia y Justicia ó el Presidente de la Junta convocarán á sesión extraordinaria siempre que lo estimen conveniente.

Art. 4.º Hecha ya por la Junta en su primera sesión la distribución de los Vocales en Secciones con arreglo al artículo 5.º del Real decreto orgánico de 22 de Mayo de 1899, hará igual designación respecto á los Vocales que ocuparen

las vacantes que ocurran, salvo que en su nombramiento se les hubiera dado ya asignación especial.

Art. 5.º El Ministro de Gracia y Justicia presidirá la Junta ó las Secciones cuando lo juzgue oportuno.

Art. 6.º La Junta elegirá dos Vicepresidentes.

CAPÍTULO II

DE LAS SECCIONES

Art. 7.º Con arreglo al art. 2.º del Real decreto orgánico, la Junta se dividirá en cuatro Secciones:

1.ª De Régimen penitenciario.

2.ª De Servicios.

3.ª De Patronato; y

4.ª De Reforma.

Art. 8.º El objeto de la primera Sección es velar por el cumplimiento de cuanto respecto á los asuntos de su competencia establece la legislación vigente, y al efecto tendrá especialmente á su cuidado:

Primero. Preparar las visitas que hayan de hacerse, en uso de la facultad que concede á la Junta el apartado 1.º del artículo 1.º del Real decreto orgánico.

Segundo. Proponer al Ministerio de Gracia y Justicia ó á la Junta en pleno los acuerdos y medidas que deban adoptarse á consecuencia de las visitas que se giren á los Establecimientos penales.

Tercero. Recibir las informaciones de las que giren por sí mismos los Vocales de la Junta.

Art. 9.º Corresponde á la Sección segunda vigilar sobre cuanto concierna á los servicios de instalación de los reclusos en los Establecimientos penales, y, por consiguiente, á su alimentación, asistencia en caso de enfermedad, trabajo, instrucción, higiene, seguridad y demás propios de dichos Establecimientos; y á estos fines tendrá á su cargo:

1.º Dar su informe acerca de los pliegos de condiciones de los contratos de obras y de suministros para los Establecimientos penales.

2.º Asistir, por medio de Comisiones de su seno, á la celebración de las subastas que por razón de las expresadas contrata se celebren en Madrid; á la entrega de las obras y al reconocimiento de los suministros cuando tengan lugar en dicha población.

3.º Informar sobre los proyectos de nuevas construcciones de Establecimientos penales y de Cárceles, y sobre transformación de los existentes.

Art. 10.º Corresponde á la Sección tercera promover la creación de instituciones que tengan por objeto la visita de los presos para contribuir á su mejoramiento moral; la protección de los penados cumplidos; el amparo de niños abandonados, y la corrección de jóvenes viciosos ó delincuentes que, por razón de su edad, no hayan incurrido en responsabilidad criminal.

Para realizar estos fines procurará la Sección:

1.º Crear y fomentar Asociaciones particulares.

2.º Establecer Anillos para penados cumplidos, para niños abandonados y para jóvenes viciosos.

3.º Solicitar y fomentar la cooperación de instituciones análogas, y arbitrar medios de propaganda y de acción para los fines indicados.

Art. 11.º Los fondos que se alleguen de procedencia del Gobierno ó de donativos especiales para auxiliar las instituciones que se creen, se depositarán en el Banco de España, con las formalidades debidas y á disposición de quien corresponda.

Art. 12.º Tiene por objeto la Sección cuarta proponer al Ministro de Gracia y Justicia ó á la Junta en pleno las reformas que á su juicio deban introducirse en el sistema penitenciario en general, y en el régimen de los actuales Establecimientos; exponerle los proyectos que sobre sistema y régimen penal juzgue conveniente presentar á su consideración, y proponerle igualmente la creación ó modificación de las instituciones complementarias del régimen penitenciario.

Art. 13.º Además de desempeñar las Secciones su especial cometido, tendrán en representación de la Junta el deber de

evacuar las consultas que por aquélla ó por el Gobierno se les pidieren.

Art. 14. Las Secciones podrán dar por terminados los asuntos de su competencia, elevándolos con su consulta al Gobierno, ó someterlos al conocimiento de la Junta en pleno.

Art. 15. Las Secciones se reunirán periódicamente los días que determinen las mismas, y siempre que su Presidente las convoque.

En los casos de vacante, de enfermedad ó ausencia, el Presidente será sustituido por el Vocal de más edad de la Sección.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

Art. 16. Las materias en que hayan de ocuparse la Junta en pleno ó las Secciones, se tratarán siempre por el orden que fijen sus respectivos Presidentes.

Art. 17. En las que celebre la Junta se procederá empezando por la lectura y aprobación del acta de la anterior, y se dará cuenta de las comunicaciones oficiales para su cumplimiento ó el acuerdo que procediere; se leerá el extracto ó relación de los asuntos que de una á otra sesión hubiesen despachado las Secciones, y se someterán luego á deliberación los comprendidos en la orden del día.

Si sobre cualquiera de los asuntos despachados por las Secciones y comprendidos en la relación antes indicada, alguno de los Vocales, extraño á la Sección, pretendiera hacer observaciones, el Presidente por sí, ó con acuerdo de la Junta, podrá permitir discusión acerca de ellas, que se limitará á la explicación ó defensa que el Vocal hiciera de sus observaciones, y á la contestación que uno de los individuos de la Sección le diere, con breves rectificaciones de una y otra parte, declarándose terminado el punto de discusión que constará en acta, sin perjuicio de cualquier proposición que se presentase ó anunciase bajo aspecto general para lo sucesivo sobre la materia debatida, que se someterá á discusión y deliberación en la sesión próxima.

Si fuesen más de uno los Vocales que pretendieren hacer uso del derecho consignado en el párrafo anterior, por referirse cada uno de ellos á punto distinto en sus observaciones, podrán usar sucesivamente de la palabra, guardándose en la discusión el orden anteriormente establecido.

Art. 18. Las discusiones se ordenarán de modo que no puedan consumirse más de dos turnos en pro y dos en contra sobre cada materia, ni rectificar más que una sola vez.

En los asuntos que por su excepcional complejidad ó importancia se considerara necesario ampliar los turnos, habrá de preceder acuerdo de la Junta á propuesta del Presidente.

Art. 19. Los acuerdos se tomarán á pluralidad de votos, y en caso de empate será decisivo el del Presidente.

Art. 20. Se observarán las disposiciones de los artículos anteriores en las sesiones que las Secciones celebren en cuanto les sean aplicables.

CAPÍTULO IV

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Art. 21. Corresponde al Presidente:

1.º Distribuir á la Junta en pleno ó á las Secciones los informes y consultas que se pidan, así como los expedientes que se dirijan á aquélla, á no ser que unos y otros hubieren sido asignados en la orden de remisión al pleno ó á determinada Sección.

2.º Presidir cuando lo estime conveniente las Secciones.

3.º Convocar á la Junta en pleno á sesión ordinaria y declarar la constituida cuando á su juicio hubiere suficiente número de Vocales presentes.

4.º Fijar el orden del día de los asuntos que hayan de tratarse en cada sesión.

5.º Dirigir las discusiones.

6.º Ejecutar los acuerdos de la Junta.

7.º Autorizar con su firma las comunicaciones de la Junta que hayan de dirigirse al Ministerio de Gracia y Justicia.

8.º Firmar el V.º B.º en las actas de las sesiones de la Junta en pleno.

Art. 22. Corresponde también al Presidente reunir en Junta á los Presidentes de las Secciones cuando lo considere conveniente, ó á propuesta de alguno de dichos Presidentes de Sección.

Art. 23. Serán atribuciones de la Junta de Presidentes:

1.º Acordar lo conveniente sobre cualquier dificultad de tramitación que no estuviere prevista en las disposiciones legales.

2.º Preparar los trabajos para las deliberaciones de la Junta en pleno, así sobre los asuntos que le hubieren sido remitidos en consulta, como sobre los que puedan originarse de su iniciativa.

3.º Evacuar los informes que le proponga el Presidente de la Junta general.

Art. 24. En casos de vacante, enfermedad ó ausencia, sustituirá al Presidente el Vicepresidente de más edad.

CAPÍTULO V

DE LOS PRESIDENTES DE SECCIÓN

Art. 25. Los Presidentes de Sección tendrán en el desempeño de su cargo iguales atribuciones, en cuanto sean aplicables, que al Presidente de la Junta general corresponden respecto á las mismas.

CAPÍTULO VI

DE LOS VOCALES

Art. 26. Para la observancia de lo dispuesto en el decreto orgánico sobre nombramiento y renovación de Vocales de la Junta en el mes de Mayo, el Ministerio de Gracia y Justicia invitará á las Corporaciones que tengan representación en aquélla para que designen las personas que hayan de reemplazar á los Vocales de su respectiva procedencia á quienes corresponda salir el día 1.º de Julio siguiente.

Art. 27. Antes de esta última fecha se harán también los nombramientos de los Vocales elegidos libremente por el Ministerio de Gracia y Justicia en sustitución de los de esta clase á quienes les haya correspondido cesar en dicho cargo.

Art. 28. Si fuera del término legal ocurriera una vacante, se comunicará en seguida á las Corporaciones que tengan representación en la Junta ó al Ministerio de Gracia y Justicia para que elija ó nombre al sucesor.

Art. 29. El cargo de Vocal de la Junta superior de Prisiones es gratuito y lleva aneja la consideración, para el que lo ejerza, de Jefe superior de Administración civil.

Art. 30. Los Vocales tienen las siguientes facultades:

1.ª La de tomar parte en todas las discusiones y en las votaciones á que éstas dieren lugar.

2.ª La de iniciativa, tanto en la Junta en pleno como en las Secciones, para promover discusiones y presentar proposiciones.

3.ª La de visitar los Establecimientos penales, según determina el art. 8.º de este reglamento.

CAPÍTULO VII

DEL SECRETARIO DE LA JUNTA

Art. 31. Será Secretario de la Junta un Oficial de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia ó Jefe de Administración ó de Negociado de la Dirección general de Establecimientos penales nombrado de Real orden.

Art. 32. El Secretario tiene las obligaciones siguientes:

1.ª Citar á las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, de la Junta en pleno ó de las Secciones, siempre que lo ordenen los Presidentes respectivos, poniendo la citación en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

2.ª Cuidar de que en las citaciones se consigne el orden del día.

3.ª Hacer en igual forma las citaciones para las Juntas de Presidentes.

4.ª Asistir á las sesiones de estas últimas Juntas y á las que se celebren en pleno, y dar cuenta de todos los asuntos pendientes.

5.ª Extender las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y llevar los libros correspondientes.

6.ª Conservar y custodiar la documentación de la Junta.

7.ª Firmar, de orden del Presidente, las comunicaciones de la Junta que vayan dirigidas á funcionarios cuya categoría no llegue á la de Jefe superior de Administración ó sus asimilados.

Art. 33. El Secretario tendrá voz en las sesiones.

Art. 34. Para auxiliar los trabajos de la Secretaría de la Junta y los de las Secretarías de las Secciones, se designará un empleado de la Dirección general de Establecimientos penales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Practicado ya el sorteo de los Vocales por delegación de la Junta en pleno, y aprobado por ésta en la sesión de 30 de Septiembre último, cesarán en su cargo los Vocales de los primeros grupos, tanto de los elegidos por las Corporaciones como de los designados por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el día 1.º de Julio de 1900; los de los segundos, en igual día de 1901; los de los terceros, en la misma fecha de 1902, y los de los cuartos, en el propio día de 1903.

Madrid 20 de Enero de 1902.—Aprobado por S. M.—TR-VERGA.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Una vez sometido el proyecto de ley constitutiva de los Cuerpos de la Armada á las Cortes, de su sabiduría han de emanar las disposiciones convenientes que con el concurso de otras medidas complementarias podrán dotar á la Patria del personal entusiasta é idóneo que necesita para desempeñar la importante misión confiada á la Marina en la multiplicidad de sus servicios.

No se hará esperar el momento de llevar á los arsenales del Estado una nueva organización que permita sean estos establecimientos centros útiles de trabajo, susceptible de aplicarse á obras de construcción, ó cuando menos de conservación, de un material flotante adecuado á las necesidades de la Nación española, que reclama un poder naval, del cual en absoluto carece, y es condición esencial de su existencia.

Próximas están á su terminación importantes construcciones de buques que en plazo breve podrán prestar servicio, merced á los recursos votados en fecha reciente y al firme propósito de remover las causas que detienen indefinidamente las obras encomendadas

á nuestros Astilleros, quedando éstos en condiciones de emprender con mayor fruto nuevos trabajos, si se juzga necesario su concurso.

Constante mantiene su propósito el Gobierno de V. M. de dispensar el cuidado que merecen los intereses marítimos, germen fecundo de la riqueza pública y elemento indispensable del poderío en el mar de las Naciones que han logrado unificar la acción administrativa para hacerla más eficaz, sin menoscabo de la independencia que dichos intereses necesitan para su desarrollo.

No cabe aplazar por más tiempo la resolución del problema de la defensa nacional, que, por fortuna, ha conseguido fijar la mirada de los hombres más ilustres de todos los partidos. El Ministro que suscribe sería culpable de notorio abandono si no prestase á este asunto la atención que reclama su importancia y en la medida que exigen los intereses que le están confiados.

A su juicio, ha llegado la hora de abordarlo; pero no desconoce que para resolverlo en definitiva debe preceder el estudio y meditación indispensables en cuestión tan trascendental y compleja, como garantía de prudencia y de acierto.

En primer término, la creación de la futura Escuadra entraña problemas de carácter puramente militar y técnico, porque exige precisar las unidades que deben constituir el núcleo de todo poder naval y la combinación de esas unidades en la forma y proporción conveniente para responder á los principios tácticos y estratégicos que demanda nuestra situación geográfica.

El examen del Estado que en España alcanzan las industrias navales; la conveniencia del desarrollo del trabajo nacional, y al mismo tiempo las necesidades económicas, que obligan á no exigir del país sacrificios innecesarios ó excesivos; la urgencia de disponer cuanto antes de los medios indispensables para asegurar nuestra independencia ante la previsión de posibles conflictos, supone especiales conocimientos, de que no cabe prescindir al acometer esta empresa.

Todos estos elementos deben someterse en último término al criterio superior del Gobierno de V. M., responsable de la dirección que ha de imprimir al Estado en su vida interior y en sus relaciones internacionales. A él corresponde, por lo tanto, la resolución definitiva.

Inspirado en estos móviles patrióticos, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el unido proyecto de decreto.

Madrid 22 de Enero de 1902.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
El Duque de Veragua.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se nombrará una Junta que, bajo la presidencia del Ministro de Marina, se compondrá del Almirante, el Vicealmirante, Vicepresidente de la Junta Consultiva de la Armada, un Contraalmirante, dos Capitanes de navío de primera clase, un Capitán de navío, el Inspector de Ingenieros, el de Artillería, un Senador del Reino, un Diputado á Cortes, un representante de la industria privada de construcciones navales y un armador de la Marina mercante.

Art. 2.º Esta Junta, propondrá al Gobierno en el plazo más breve que sea posible el programa de unidades que han de componer la Escuadra nacional, señalando los tipos de diversas clases que deberán formarla, é indicando su coste aproximado.

Examinará si conviene construir algunas de dichas unidades en los arsenales del Estado ó adquirirlas en la industria particular, nacional ó extranjera, y en qué proporciones. Podrá añadir las observaciones que considere oportunas para mayor ilustración de cuanto se relacione con la creación de la futura Escuadra.

Art. 3.º El Gobierno someterá á las Cortes las disposiciones convenientes para la creación de una Escuadra dotada de los elementos indispensables para que sea garantía de la defensa nacional, y propondrá los medios y forma de proceder á su construcción.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer el pase á la situación de reserva del Inspector general de Sanidad de la Armada D. Félix de Echaz y Guinart, por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo al art. 20 de la ley vigente de Ascensos de la Armada, y cese en el cargo de Inspector general del Cuerpo y servicios de Sanidad; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada, por vacante reglamentaria y con la antigüedad de 17 del actual, al Inspector del mismo D. José Pareja y Rodríguez.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Inspector de Hospitales el Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. José Pareja y Rodríguez; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para el cargo de Inspector general del Cuerpo y servicios de Sanidad de la Armada al Inspector general del expresado Cuerpo D. José Pareja y Rodríguez.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada, por vacante reglamentaria y con la antigüedad de 17 del actual, al Subinspector de primera D. Francisco Muñoz y Otero.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para el cargo de Inspector de Hospitales al Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. Francisco Muñoz y Otero.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La distribución del personal técnico y administrativo de Obras públicas entre los diferentes servicios del ramo se ajustará, para todo el año actual, á las adjuntas plantillas.

Art. 2.º Si la conveniencia del servicio exigiera reformar en algún punto las mencionadas plantillas antes de que termine el corriente año, podrá acordarse la variación por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, previa propuesta de la Dirección del ramo, que oirá, antes de formularla, al Consejo de Obras públicas. Esta audiencia no será precisa en el caso de que la reforma se limite á poner en práctica lo establecido en el presupuesto corriente.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Miguel Villanueva y Gómez.

Plantillas á que se refiere el precedente Real decreto.

Personal afecto á la Dirección general de Obras públicas.

- 1 Subdirector, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.
- 6 Ingenieros Jefes.
- 12 Ingenieros subalternos.
- 21 Ayudantes de Obras públicas.
- 2 Sobrestantes.
- 23 Escribientes.

Consejo de Obras públicas é inspección de los servicios.

- 1 Inspector general de primera clase, Jefe superior de Administración, Presidente del Consejo de Obras públicas.
- 9 Inspectores generales de primera clase.
- 6 Inspectores generales de segunda.
- 2 Ingenieros Jefes.
- 2 Ingenieros subalternos, Oficiales de la Secretaría del Consejo.
- 3 Auxiliares, Ayudantes de Obras públicas.
- 1 Escribiente mayor, Oficial cuarto de Administración.
- 10 Escribientes segundos, Aspirantes de primera.
- 1 Conserje.
- 2 Porteros.
- 3 Ordenanzas.
- 1 Delineante.

Depósito de planos.

- 1 Escribiente mayor Delineante, individuo del Cuerpo.
- 1 Escribiente, Oficial quinto.
- 1 Escribiente segundo, Aspirante de primera clase.

Servicio Central de Señales marítimas.

- 2 Ingenieros subalternos.
- 1 Ingeniero Aspirante ó Ayudante.
- 1 Sobrestante.
- 4 Torreros de faros.
- 2 Escribientes.
- 1 Delineante.
- 1 Portero.
- 1 Ordenanza.

Canal de Isabel II.

Servicio de la Jefatura.

- 1 Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos.
- 2 Ingenieros subalternos.
- 5 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
- 5 Sobrestantes.
- 2 Delineantes.
- 1 Escribiente primero, Oficial quinto.
- 5 Escribientes segundos, Aspirantes primeros.
- 1 Portero Conserje.
- 1 Ordenanza.

Servicio administrativo, en cumplimiento del Real decreto de 23 de Marzo de 1900.

- 1 Interventor.
- 1 Cajero.
- 3 Oficiales cuartos.
- 1 Oficial quinto, Archivero.

- 2 Escribientes mayores.
- 2 Escribientes primeros.
- 2 Escribientes segundos.
- 4 Escribientes terceros.

Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

- 1 Director, Inspector general del Cuerpo.
- 15 Profesores, Ingenieros Jefes ó subalternos.
- 3 Ingenieros agregados, primeros ó segundos.
- 1 Ayudante de Obras públicas.
- 2 Sobrestantes de íd. íd.
- 1 Delineante, individuo del Cuerpo.
- 1 Torrero de faros, íd. íd.
- 1 Oficial auxiliar de cuarta clase.
- 2 Escribientes primeros, Oficiales quintos.
- 1 Escribiente segundo, Aspirante de primera clase.
- 1 Artífice para el Museo.
- 2 Porteros.
- 7 Ordenanzas.

Laboratorio Central de ensayo de materiales.

- 2 Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos.
- 2 Sobrestantes de Obras públicas.
- 1 Administrador, Oficial de cuarta clase.
- 1 Portero.
- 1 Ordenanza.

Estadística de Obras públicas.

- 1 Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos.
- 1 Ingeniero subalterno de íd. íd.

Delegación regia del Sindicato de riegos de Lorca.

- 1 Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos.
- 1 Ayudante de Obras públicas ó Ingeniero Aspirante.

Servicio provincial.

JEFATURA DE ALBACETE

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Ingenieros subalternos.
- 5 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
- 9 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 5 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

JEFATURA DE ALICANTE

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Ingenieros subalternos.
- 6 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 4 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

JEFATURA DE ALMERÍA

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Ingenieros subalternos.
- 7 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 5 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

JEFATURA DE ÁVILA

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Ingenieros subalternos.
- 4 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
- 7 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 4 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

JEFATURA DE BADAJOZ

- 1 Ingeniero Jefe.
- 3 Ingenieros subalternos.
- 8 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
- 14 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

JEFATURA DE BALEARES

- 1 Ingeniero Jefe.
- 4 Ingenieros subalternos.
- 5 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
- 10 Sobrestantes.
- 1 Delineante.
- 6 Escribientes.
- 1 Ordenanza.

JEFATURA DE BARCELONA

- 1 Ingeniero Jefe.
- 5 Ingenieros subalternos.
- 11 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
- 11 Sobrestantes.

2 Delineantes.
8 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE BURGOS

1 Ingeniero Jefe.
4 Ingenieros subalternos.
9 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
15 Sobrestantes.
2 Delineantes.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE CÁCERES

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
7 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
14 Sobrestantes.
1 Delineante.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE CÁDIZ

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
7 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
7 Sobrestantes.
1 Delineante.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE CANARIAS

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
7 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
6 Sobrestantes.
1 Delineante.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE CASTELLÓN

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
8 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
5 Sobrestantes.
1 Delineante.
4 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE CIUDAD REAL

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
7 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
10 Sobrestantes.
1 Delineante.
4 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE CÓRDOBA

1 Ingeniero Jefe.
4 Ingenieros subalternos.
10 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
11 Sobrestantes.
2 Delineantes.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE CORUÑA

1 Ingeniero Jefe.
5 Ingenieros subalternos.
5 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
13 Sobrestantes.
2 Delineantes.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE CUENCA

1 Ingeniero Jefe.
4 Ingenieros subalternos.
6 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
13 Sobrestantes.
1 Delineante.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

Demarcación de Vascongadas y Navarra.

1 Ingeniero Jefe.
4 Ingenieros subalternos.
3 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
2 Delineantes.
3 Escribientes.
2 Ordenanzas.

JEFATURA DE GERONA

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.

5 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
10 Sobrestantes.
1 Delineante.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE GRANADA

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
8 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
10 Sobrestantes.
2 Delineantes.
7 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE GUADALAJARA

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
9 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
16 Sobrestantes.
1 Delineante.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE HUELVA

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
5 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
7 Sobrestantes.
1 Delineante.
4 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE HUESCA

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
6 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
11 Sobrestantes.
2 Delineantes.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE JAÉN

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
8 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
13 Sobrestantes.
1 Delineante.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE LEÓN

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
6 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
12 Sobrestantes.
1 Delineante.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE LÉRIDA

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
6 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
9 Sobrestantes.
1 Delineante.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE LOGROÑO

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
6 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
9 Sobrestantes.
2 Delineantes.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE LUGO

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
6 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
11 Sobrestantes.
1 Delineante.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE MADRID

1 Ingeniero Jefe.
5 Ingenieros subalternos.
9 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
14 Sobrestantes.
2 Delineantes.
10 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE MÁLAGA

1 Ingeniero Jefe.
4 Ingenieros subalternos.
8 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
9 Sobrestantes.
2 Delineantes.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE MURCIA

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
7 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
12 Sobrestantes.
1 Delineante.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE ORENSE

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
5 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
11 Sobrestantes.
1 Delineante.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE OVIEDO

1 Ingeniero Jefe.
6 Ingenieros subalternos.
7 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
18 Sobrestantes.
2 Delineantes.
7 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE PALENCIA

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
4 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
11 Sobrestantes.
1 Delineante.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE PONTEVEDRA

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
6 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
10 Sobrestantes.
2 Delineantes.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE SALAMANCA

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
5 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
8 Sobrestantes.
1 Delineante.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE SANTANDER

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
7 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
12 Sobrestantes.
1 Delineante.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE SEGOVIA

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
4 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
8 Sobrestantes.
1 Delineante.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE SEVILLA

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
9 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
10 Sobrestantes.
2 Delineantes.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE SORIA

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
3 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
9 Sobrestantes.
1 Delineante.

5 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE TARRAGONA

1 Ingeniero Jefe.
4 Ingenieros subalternos.
4 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
10 Sobrestantes.
1 Delineante.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE TERUEL

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
4 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
11 Sobrestantes.
1 Delineante.
4 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE TOLEDO

1 Ingeniero Jefe.
4 Ingenieros subalternos.
10 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
18 Sobrestantes.
2 Delineantes.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE VALENCIA

1 Ingeniero Jefe.
4 Ingenieros subalternos.
8 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
12 Sobrestantes.
1 Delineante.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE VALLADOLID

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
6 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
14 Sobrestantes.
1 Delineante.
5 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE ZAMORA

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
5 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
11 Sobrestantes.
2 Delineantes.
4 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE ZARAGOZA

1 Ingeniero Jefe.
4 Ingenieros subalternos.
8 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
18 Sobrestantes.
2 Delineantes.
6 Escribientes.
1 Ordenanza.

Primera División técnica y administrativa de ferrocarriles.

1 Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.
1 Ingeniero Jefe, segundo íd. de íd.
5 Ingenieros subalternos de servicio.
4 Ingenieros mecánicos.
10 Ayudantes de Obras públicas.
6 Interventores de línea.
24 Interventores de sección.
2 Delineantes.
9 Sobrestantes.
23 Celadores de vía.
4 Escribientes.
2 Ordenanzas.

Segunda División técnica y administrativa de ferrocarriles.

1 Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.
1 Ingeniero Jefe, segundo íd. de íd.
4 Ingenieros subalternos de servicio.
4 Ingenieros mecánicos.
9 Ayudantes de Obras públicas.
6 Interventores de línea.
24 Interventores de sección.
2 Delineantes.
8 Sobrestantes.
23 Celadores de vía.
4 Escribientes.
3 Ordenanzas.

Tercera División técnica y administrativa de ferrocarriles.

1 Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.
1 Ingeniero Jefe, segundo íd. de íd.
5 Ingenieros subalternos de servicio.
3 Ingenieros mecánicos.
9 Ayudantes de Obras públicas.
8 Interventores de línea.
28 Interventores de sección.
1 Delineante.
8 Sobrestantes.
23 Celadores de vía.
4 Escribientes.
2 Ordenanzas.

Cuarta División técnica y administrativa de ferrocarriles.

1 Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.
1 Ingeniero Jefe, segundo íd. de íd.
4 Ingenieros subalternos de servicio.
3 Ingenieros mecánicos.
8 Ayudantes de Obras públicas.
5 Interventores de línea.
21 Interventores de sección.
1 Delineante.
8 Sobrestantes.
21 Celadores de vía.
4 Escribientes.
2 Ordenanzas.

Quinta División técnica y administrativa de ferrocarriles.

1 Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.
1 Ingeniero Jefe, segundo íd. de íd.
4 Ingenieros subalternos de servicio.
3 Ingenieros mecánicos.
9 Ayudantes de Obras públicas.
5 Interventores de línea.
23 Interventores de sección.
1 Delineante.
8 Sobrestantes.
21 Celadores de vía.
4 Escribientes.
2 Ordenanzas.

División de trabajos hidráulicos del Duero.

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
4 Ayudantes.
1 Delineante.
2 Escribientes.
1 Ordenanza.

División de trabajos hidráulicos del Ebro.

1 Ingeniero Jefe.
5 Ingenieros subalternos.
6 Ayudantes.
1 Delineante.
2 Escribientes.
1 Ordenanza.

División de trabajos hidráulicos del Guadalquivir.

1 Ingeniero Jefe.
4 Ingenieros subalternos.
5 Ayudantes.
1 Delineante.
2 Escribientes.
1 Ordenanza.

División de trabajos hidráulicos del Guadiana.

1 Ingeniero Jefe.
4 Ingenieros subalternos.
6 Ayudantes.
1 Delineante.
1 Escribiente.
1 Ordenanza.

División de trabajos hidráulicos del Júcar.

1 Ingeniero Jefe.
4 Ingenieros subalternos.
4 Ayudantes.
1 Delineante.
2 Escribientes.
1 Ordenanza.

División de trabajos hidráulicos del Miño.

1 Ingeniero Jefe.
3 Ingenieros subalternos.
4 Ayudantes.
1 Delineante.
2 Escribientes.
1 Ordenanza.

División de trabajos hidráulicos del Tajo.

1 Ingeniero Jefe.
4 Ingenieros subalternos.

5 Ayudantes.
1 Delineante.
2 Escribientes.
1 Ordenanza.

Canal de Aragón y Cataluña.

1 Inspector general ó Ingeniero Jefe de Caminos.
4 Ingenieros subalternos.
8 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
8 Sobrestantes.
2 Delineantes.
2 Escribientes.
1 Ordenanza.

JEFATURA DE LEVANTE.

4 Ingenieros subalternos.
2 Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
4 Sobrestantes.
1 Delineante.
2 Escribientes.
1 Ordenanza.

Madrid 17 de Enero de 1902.—Aprobado por S. M.—MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La aplicación de las reglas contenidas en la instrucción vigente para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras públicas á los trabajos que al mismo encomienda el reglamento para el servicio de coches automóviles por las carreteras, aprobado por Real decreto de 17 de Septiembre de 1900, ha suscitado algunas dudas, que conviene aclarar para que este servicio sea uniforme en todas las Jefaturas.

Exige el reglamento citado que antes de otorgarse el oportuno permiso para que uno de esos coches circule por las carreteras sea examinado por un Ingeniero mecánico, que á la vez ha de certificar también de la aptitud y pericia de la persona encargada de conducirlo, estando ya determinados los honorarios que por ambos conceptos han de percibir los funcionarios indicados. Cumplido este requisito, los demás que establecen los artículos 6.º, 7.º y 8.º del mismo reglamento no pueden considerarse como prestados á instancia de parte, sino como exigidos por el Estado á sus funcionarios, en cumplimiento de los deberes que la Administración tiene independientemente de la voluntad de los particulares y en beneficio sólo del interés público.

En este sentido se ha pronunciado en casos análogos al presente la suprimida Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, así como también el antiguo Ministerio de Fomento sentó la misma doctrina en la Real orden de 8 de Febrero de 1890; y teniendo en cuenta todos estos antecedentes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que cuando los Ingenieros Jefes de Caminos ó sus subalternos, requeridos por los Gobernadores civiles en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.º, 7.º y 8.º del citado reglamento, emitan su opinión acerca de los documentos á que los mismos artículos se refieren, no tienen derecho á las indemnizaciones consignadas en el artículo 25, letra G, de la instrucción de 25 de Abril de 1900, y que únicamente en el caso de que este servicio les obligue á salir de su residencia, podrían devengar las dietas correspondientes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1902.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Deseando evitar en lo posible que recelos, temores y desconfianzas desnaturalicen los efectos verdaderos que deben producirse con la publicación de las cotizaciones de los valores públicos y de los efectos mercantiles que, con intervención de los Agentes de Cambio, se negocian en las Bolsas oficiales de Comercio, y más especialmente en la de esta villa y Corte; y á fin de que las cotizaciones que se publiquen sean todo lo claras, explícitas y transparentes que deben ser, expresando todos aquellos conceptos y detalles conducentes á formar un juicio exacto de la cuantía de cada una de las operaciones publicadas, con lo cual se obtenga el precio medio verdadero que resulte de las diferentes operaciones realizadas sobre valores y efectos de una misma clase;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se recuerde á las Juntas Sindicales de los Colegios de Agentes de Cambio de las Bolsas oficiales de Comercio, establecidas en el Reino, el cumplimen-

to de las disposiciones que ordenan se publiquen oficialmente las operaciones realizadas durante las horas de Bolsa, única y exclusivamente; y

2.º Que en el *Boletín oficial* de cada Bolsa, a todo tipo de cambio publicado en la lista del día, acompañe la expresión de las cantidades negociadas al mismo tipo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1902.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Contencioso del Estado.

Con arreglo á lo prevenido en el párrafo séptimo y siguientes, art. 69 del reglamento orgánico del Cuerpo, reformado por Real decreto de 26 de Noviembre de 1901, la Dirección general de lo Contencioso pone en conocimiento de los Abogados del Estado, á quienes interese, que se halla vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase que corresponde proveer en turno de elección, por oposición, entre los de la clase inmediata inferior que se encuentren en condiciones para solicitarlo, á cuyo fin se les manifiesta:

1.º Que deberán presentar las oportunas solicitudes ante esta Dirección general en el término de veinte días, pudiendo designar en ellas, ó por medio del correspondiente oficio, la persona que en su representación haya de presenciar el sorteo de ternas que para los ejercicios han de formarse.

2.º Que consistiendo uno de los ejercicios en disertar por término que no exceda de cuarenta y cinco minutos acerca de un tema sacado á la suerte de los comprendidos en el cuestionario oficial publicado en la GACETA DE MADRID, fecha 3 del corriente, se facilitarán al interesado los textos legales que reclame, y que podrá consultar durante el tiempo de preparación que el Tribunal determine.

3.º Que para evitar la ausencia indefinida ó un mayor abandono del servicio activo que estos funcionarios prestan en sus respectivos cargos, esta Dirección general les participará la fecha que respectivamente corresponda actuar á la terna de que formen parte, á fin de que con la anticipación debida puedan concurrir aquellos opositores que se hallen fuera de esta capital.

Madrid 18 de Enero de 1902.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado, reformado por Real decreto de 26 de Noviembre último, se anuncia la vacante de una plaza de Jefe de administración de cuarta clase, que deberá proveerse en turno de mérito, por concurso, entre los individuos de dicho Cuerpo de la categoría inmediata inferior, los cuales podrán solicitarla en el término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, por medio de instancia presentada en esta Dirección general en que se consignen los méritos y servicios de que se crean asistidos, acompañando en su caso los justificantes necesarios.

Madrid 18 de Enero de 1902.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 2.ª—Negociado 1.º

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 3 por 100 números 44.671 y 672, emitidas, respectivamente, á favor del viaculo de D. Juan Bantista Martínez Ballesteros y Doña María Fernández Escrivano, en la ciudad de Cartagena (Murcia), y al vínculo de D. Juan de Lorca, en Cartagena (Murcia), por los capitales de reales vellón 944 y 4.511'36, se previene que si en el término de treinta días no fueren presentadas en esta Dirección general ó Delegación de Hacienda de Murcia, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la antes citada provincia, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 20 de Enero de 1902.—Por el Subdirector segundo, Luis Ortiz.—V.º B.º—El Director general, Momares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 21 de Enero actual para celebrar una subasta de adquisición de 5.000 postes de pino inyectado por el sistema Boucherie, y con destino al servicio de las líneas telegráficas, se publica el pliego de condiciones que ha de servir para la referida subasta.

Madrid 22 de Enero de 1902.—F. Laviña.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de 5.000 postes de siete metros de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en los Reales decretos de 27 de Febrero de 1852, 14 de Enero de 1892 é instrucción que á éste acompaña y 19 de Enero de 1897, verificándose el acto á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Inspector general Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, segundo, presidido por dicho señor, delegado al efecto, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro) ó en la sucursal de las provincias, el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes (decreto de 29 de Agosto de 1876).

3.ª Las proposiciones, extendidas en papel del sello de la clase correspondiente, se redactarán en la siguiente forma:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 5.000 postes de siete metros de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie, colocados sobre vagón en la estación férrea de (tal, línea de tal Compañía), al precio de (tantas pesetas) cada poste; y para la seguridad de esta proposición presento la carta de pago adjunta que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos (ó en la sucursal de tal provincia) la fianza de (tantas pesetas), 5 por 100 del valor total del material subastado.»

(Fecha y firma.)»

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Desde el día en que aparezca publicado en la GACETA DE MADRID el pliego de condiciones para esta subasta, hasta cinco días antes del plazo señalado para que tenga efecto, se admitirán en el Registro de entrada de esta Dirección general los pliegos, uno cerrado, conteniendo la proposición del licitador, y otro abierto, acompañando el resguardo del depósito de fianza, que se exhibirá. La presentación se hará durante las horas respectivas de oficina, excepto el último día de admisión, en que podrá hacerse hasta las cinco de la tarde, cualesquiera que sean las horas de oficina en aquella fecha.

En el Registro de la Dirección general donde se presenten los pliegos se expresará el día y hora de la presentación, señalando á cada pliego el número de orden y entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado, aunque no lo pidiere.

Los pliegos deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador ó su representante en el sobre, haciendo constar en él que se entrega intacto, ó circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas. Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales exhibirán en el acto de la subasta los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subastas.

5.ª Si el día designado para la subasta fuese domingo ó día festivo, ésta tendrá lugar el primer día de trabajo que le siga.

6.ª Es obligatorio á los solicitantes de Madrid presentar en el acto de la subasta la cédula personal, que les será devuelta en el momento. Los de provincias la exhibirán por medio de sus apoderados.

7.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente mayor tanto por ciento de rebaja en el precio de la unidad; pero quedando reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta no ser aprobado definitivamente.

8.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique la adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar, por vía de fianza definitiva para responder de su compromiso, en la Caja de Depósitos ó en sus sucursales de las provincias, el 10 por 100 de la cantidad total por que se haya rematado el servicio, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura, cuyos gastos de otorgamiento, así como los de las dos copias que se remitirán á la Dirección general y los que ocasione el acta, más el coste de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, serán de cuenta del contratista.

9.ª La fianza de que se trata en la condición anterior podrá ser en metálico, acreditándolo con la carta de pago, ó en valores públicos; pero en este caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos. En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza.

La falta de presentación en el plazo marcado del documento ó documentos que acrediten haberse constituido la fianza definitiva dará lugar sin más trámites, y según previene la instrucción de 14 de Enero de 1892, á la pérdida por parte del adjudicatario del depósito provisional que hubiere hecho para tomar parte en la subasta y declarar nula la adjudicación.

10. La entrega de los postes deberá principiarse, como máximo, á los tres meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva, y terminará á los treinta días siguientes, entendiéndose desde luego acordados ambos plazos ó uno de ellos si así conviniere al referido contratista.

11. La entrega de los postes se considerará verificada cuando se hallen cargados sobre vagón, por cuenta del contratista, en cualquiera estación férrea situada en línea general; quedando excluidas las de los ramales y ferrocarriles de vía estrecha.

Antes de proceder á la carga de los postes serán éstos reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en este pliego se señalan, y harán marcar los que resultaren útiles y admitidos, expidiendo finalmente la certificación oportuna.

12. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse, resultase alguno ó varios postes inútiles, serán reemplazados por el contratista con otros útiles, de modo que resulte el total de 5.000 postes útiles. En otro caso se considerará rescindido el contrato por incumplimiento de condiciones facultativas por parte del contratista, quien perderá la fianza, abonándose sólo el material útil reconocido al precio subastado.

13. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo faero especial, incluso el de saneamiento, para el caso en que fuera preciso proceder contra el ejecutivamente, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

14. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 10 pesetas por cada poste.

15. El importe se satisfará por libramiento contra el Tesoro y á favor del contratista, que expedirá la O donación de pagos por Obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro y con cargo al cap., art. del presupuesto vigente.

16. El contratista satisfará al Tesoro el 1 por 100 de pagos del Estado, así como cualquier otro impuesto ó gravamen que haya establecido.

17. Verificada la recepción total, y expedidos los certificados de admisión, se devolverá la fianza al contratista.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los postes serán de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie, rollizos, no admitiéndose maderas serradas; no tendrán nudos profundos ni vetas sesgadas; han de estar perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan; estarán bien descortezados á cuchilla, no con hacha, presentando una superficie tersa y terminando por la cogolla en forma cóncava. Serán rectos desde el raigal á la cogolla, admitiéndose, sin embargo, la tolerancia siguiente:

Primera. Una curva uniforme, que comience desde el raigal á la cogolla, que no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario, ó sea en forma de S, que comprenda cada una próximamente la mitad de la longitud del poste, y en el caso de ser desiguales, que sea siempre la menor curva la más elevada, y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud.

Tercera. Curvas ó irregularidades que afecten sólo á la longitud de 1'50 metros, medidos desde la coza.

Se consideraran como inútiles los postes que varíen rápidamente de curvatura, que tengan varias en distintos planos, ó que formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista.

2.ª Las dimensiones de los postes serán las siguientes: longitud, siete metros por lo menos; circunferencia, á metro y medio de la coza, 56 centímetros; circunferencia en la cogolla, 35 centímetros por lo menos.

Si el contratista presentase postes de mayor longitud que la marcada, bastará para que sean admitidos, respecto al grueso, que la circunferencia de la sección, á siete metros, sea la indicada para la cogolla, siempre que á metro y medio de la coza tengan el grueso que se marca. Si éste excediese del límite que se fija, la Dirección general podrá admitir ó desechar los postes, según convenga.

3.ª La inyección se probará en todos los postes por medio del ferrocianuro de potasio, haciendo los cortes y entalladuras necesarios, sin destruirlos, y desechando todos aquellos que no acusen una completa inyección.

De los admitidos en esta primera prueba se deberá inutilizar el medio por 100, á fin de examinar la inyección en el interior de los postes. Los postes inutilizados en esta prueba no se contarán en el número de los recibidos, ni el contratista tendrá derecho á indemnización por haberse inutilizado los que sirvieran para esta segunda prueba.

Si de los que se inutilicen para examinar la inyección resultase más de una quinta parte mal inyectados, se desechará el total de la partida. En este caso, el contratista podrá exigir que se inutilice por su cuenta el 2 por 100 de la partida: si de esta última prueba resultase que el número de postes mal inyectados, entre los inutilizados, no excede de la quinta parte, serán admitidos; en otro caso, se desechará también toda la partida.

Madrid 21 de Enero de 1902.—El Director general, F. Laviña.—Aprobado.—GONZALEZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público, á los efectos del art. 11 del reglamento de oposiciones á cátedras de 11 de Agosto último, que el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Derecho civil, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y Sevilla, ha quedado nombrado en la siguiente forma:

Presidente, D. Felipe Sánchez Román, ex Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Gumersindo Azcárate, D. Cloto Troncoso, Don José Martos de la Fuente, D. Roberto Casajús, D. Eduardo Hinojosa, D. Gregorio Burón.

Suplentes: D. Tomás Montajo, D. Guillermo Valdecasas Páez, D. Fermín Canella Secades y D. José Maluquer Salvador.

Los opositores á cada una de las expresadas cátedras, son: para la de Derecho civil de la Universidad de Granada, Don Manuel Pastor y Rodríguez, D. Gonzalo María Jaumar de la Carrera, D. Alfredo Barthe, D. Joaquín Ros Gómez, D. José Gómez Barberá, D. Miguel Garriga Aznar, D. Joaquín Dualde Gómez, D. Felipe Gil Casares, D. Vicente Montañas Rovira, D. Carlos Sanz Aparici, D. Manuel Ollas Celda, D. Vicente de Mendoza, D. Antonio Díaz Pla, D. Galixto Valverde y Valverde, D. Antonio Mejías y Asensio, D. Francisco González Bautista, D. José María Zapater Rodríguez, D. Jesús Suárez Coronas, D. Juan Moneva Pujol y D. Manuel Lariña Becker, que tienen completos sus respectivos expedientes, y, por consignante, acredita su capacidad legal; y D. Manuel Bedmar, D. Isidro Beato y Sa'a, D. Mariano Esalada Menéndez, D. Ramón Noguera Iturriaga, D. José María Ventura Pallás, D. Gonzalo Mata y Avila, D. Adoración Martínez Durán, D. Francisco de Arce y Pilon, D. Gonzalo del Castillo Alonso, D. José María de Valdebro, D. Juan José Crespo Herro y D. Clemente González Alonso, que deberán justificar

ante el Tribunal sus condiciones legales antes de dar comienzo á los ejercicios, y refiriendo su capacidad legal á la fecha de 30 de Octubre de 1899, en que terminó el plazo de la convocatoria.

Los opositores á la cátedra de Derecho civil de la Universidad de Sevilla, son: D. Fernando Barón Martínez, D. Rafael Azpitarte Sánchez, D. Gonzalo Jaumar, D. Juan J. de Reza y Estévez, D. Francisco Fernández Sánchez-Puerta, D. Enrique García Herreros, D. Joaquín Dualde Gómez, D. Vicente Muntadas Rovira, D. José María González Echevarría, Don Manuel Sala Segura, D. Roberto Gómez Igual, D. Leopoldo Michelena, D. Cirilo Palomo, D. Gregorio Lorenzo Galindo, D. Manuel Badmar, D. José Ruperto Carrascosa, D. Leopoldo Palacios Melián, D. José María Ventura Pallá, D. Manuel Pastor Rodríguez, D. Manuel Oler Celda, D. Felipe Gil Casares, D. José Gómez Barberá, D. Manuel de Lasala y Llanas, D. Juan Antonio Velasco, D. Manuel Laraña Becker, D. Jesús Rubio y Pérez Dávila, D. José Antonio Ubierna, D. José María Pujó, D. Antonio Mir Devesa, D. Antonio Mejías y Asensio, D. Calixto Valverde y Valverde, D. Isidro Beato y Sala, D. Rafael Marín y Lázaro, D. Hipólito González Reboilar, D. José de Luna Pérez, D. Gonzalo Losada Pardo, Don Angel Alvarez-Mendoza, D. Alfredo Barthe Sánchez Sierra, D. Juan Marina, D. José María Navarro de Palencia, D. Gil Gil y Gil, D. Pedro Garriga, D. Luis Cereijo, D. Juan Manuel Bel Serrano, D. Aurelio Ortiz y Ortiz, D. Pedro Navarro Rodríguez y D. Sandalio Díaz Tendero, que tienen completos sus expedientes, y, por consiguiente, acreditada su capacidad legal; y D. Gumersindo del Castillo Alonso, D. Víctor Pío Brugada, D. Joaquín Ros Gómez, D. Francisco Juan Benloch, D. Juan Nisalart Palet y D. José Gascón Marín, que, por no tener completos sus expedientes, deberán acreditar su capacidad legal ante el Tribunal antes de dar comienzo á los ejercicios, refiriéndola á la fecha de 30 de Marzo de 1901, en que terminó el plazo de la convocatoria.

Madrid 9 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Esta Subsecretaría hace público, á los efectos del art. 11 del reglamento de oposiciones á cátedras de 11 de Agosto último, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, vacante en la Universidad de Barcelona, ha quedado nombrado en la forma siguiente:

Presidente, D. Fausto Garagarza, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: D. Baldomero Bonet, D. Ricardo Sádaba, D. Bernabé Dorronsoro, D. Marcelino Vieites, D. Joaquín Olmedilla y D. José Gómez Ocaña; y como suplentes, D. Germán Cerezo, D. Eugenio Piñerua, D. Telesforo Aranzadi y D. Alejandro Onzalo.

Los opositores á esta cátedra que tienen su documentación completa, y, por consiguiente, acreditada su capacidad legal para tomar parte en estas oposiciones, son los siguientes: D. Francisco Agustín Murcia y Valerdi, D. José López Capdepón, D. Casimiro Brugués y Escuder, D. Román Casares y Bascansa, D. Ramón Casamada y Mauri, y D. Luis Foglietti y Sessé.

Madrid 16 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Esta Subsecretaría hace público, á los efectos del art. 11 del reglamento de oposiciones á cátedras de 11 de Agosto último, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Geometría descriptiva, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, ha quedado nombrado en la forma siguiente:

Presidente, D. Eduardo Saavedra, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo Torreja, D. José Ruiz Castizo, Don José Mur Ainsa, D. Cecilio Jiménez Rueda, D. Eduardo Fontseré Riva y D. Eduardo León y Ortiz; y como suplentes, Don Miguel Vega Puebla Collado, D. Gasiano Silván, D. Juan J. Camacho Sanjurjo y D. Esteban Vargas Galofre.

Los opositores que tienen acreditada su capacidad legal para tomar parte en estas oposiciones son: D. Francisco Arroyo, D. José María Frontera, D. Ricardo de Sádaba y Don José Gabriel Alvarez.

No tienen completa su documentación, y por consiguiente deberán justificar su capacidad legal ante el Tribunal antes de comenzar los ejercicios, y refiriéndola á la fecha de 20 de Octubre de 1897, en que venció el plazo de admisión de instancias, los opositores siguientes: D. Francisco Molins, D. José Azcoiti, D. Faustino Archilla y D. Adoración Ruiz Tapiador.

Madrid 16 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Esta Subsecretaría hace público, á los efectos del art. 11 del reglamento de oposiciones á cátedras de 11 de Agosto último, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, ha quedado nombrado en la forma siguiente:

Presidente, D. José de Castro y Pulido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José María Villafaña, D. Luis Octavio de Toledo, D. Enrique Fernández Echevarría, D. Miguel Marzal, Don Diego Ollero y D. José Andrés Irueste; y como suplentes, D. Cecilio Jiménez Rueda, D. Ignacio Tarazona, D. Angel Berenguar y D. Angel Bozal Ovejero.

Los opositores que tienen su documentación completa, y,

por tanto acreditada su capacidad legal, son los siguientes: D. José Parés, D. Luis Elizalde, D. Francisco Arroyo, D. Mariano Moreno, D. Adoración Ruiz Tapiador, D. José María Frontera y D. Ricardo de Sádaba.

El opositor D. Tomás Gil y García no tiene acreditada su capacidad legal, y deberá justificarla ante el Tribunal antes de dar comienzo los ejercicios, y refiriéndola á la fecha de 30 de Octubre de 1899, en que venció el plazo de admisión de solicitudes.

Madrid 16 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Esta Subsecretaría hace público, á los efectos del art. 11 del reglamento de oposiciones á cátedras de 11 de Agosto último, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Obstetricia y Ginecología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, ha quedado nombrado en la forma siguiente:

Presidente, D. Alejandro San Martín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Fernández Chacón, D. Francisco Criado Aguilar, D. Pedro Ramón y Cajal, D. Arturo Perales, D. Francisco Cortejarena y D. José Rivera Sanz; y como suplentes, D. Luis Guedea y Calvo, D. Fernando Polo Giraldo, D. José Rubio Argüelles y D. José Ustáriz Escribano.

Los opositores que tienen completa su documentación son: D. Enrique Corominas, D. Cristóbal Joaquín Muñoz, D. Joaquín Segarra, D. Marín Vallejo, D. Emilio Loza, Don Francisco Blanco, D. José Gálvez, D. Pedro Chiari, D. Inicial Barahona, D. Carmelo Carrillo y D. Juan Martín.

No tienen acreditada su capacidad legal, y deberán justificarla ante el Tribunal antes de dar comienzo á los ejercicios, y refiriéndola á la fecha de 30 de Noviembre de 1900, en que terminó el plazo de admisión de instancias, los opositores D. Enrique de Isla, D. Sebastián Recaséns, D. Julio González, D. Celestino M. de Argenta, D. Mario González de Segovia y D. Francisco Luis López Rodríguez.

Madrid 16 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Como ampliación al anuncio del Tribunal de oposiciones y lista de opositores á las cátedras de Economía política y Hacienda pública, vacantes en las Universidades de Valladolid, Santiago y Barcelona, se hace público que por error material dejó de incluirse en la expresada lista, y en el grupo correspondiente á los aspirantes á la de Barcelona, á D. Pedro Corominas y Montaña, que presentó su instancia solicitando tomar parte en dichas oposiciones con fecha 8 de Octubre del año último, en cuyo día tuvo entrada oficial en el Registro general de este Ministerio.

Por tanto, debe figurar en la lista de opositores á la cátedra de Economía política y Hacienda pública de Barcelona D. Pedro Corominas y Montaña, que se mostró aspirante dentro del plazo legal de la convocatoria, terminado en 31 de Octubre próximo pasado.

Madrid 20 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Biblioteca Nacional.

Conforme á lo dispuesto en el reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, aprobado por Real decreto de 18 de Octubre de 1901, la Biblioteca Nacional adjudicará en el año corriente dos premios, bajo las condiciones y en la forma siguiente:

Uno de 2.000 pesetas al autor español ó hispano americano de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos biográficos relativos á escritores españoles ó hispano americanos. Estos artículos deberán ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, y en uno y otro caso se indicarán las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieren los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas al autor español ó hispano americano que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española ó hispano americana, ó sea colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de Historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales; ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará á medida que las cantidades presupuestas para este objeto lo consientan. El autor tendrá derecho á recibir 300 ejemplares de su obra.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos y encuadernados. Los que no reúnan estas condiciones deberán ser desde luego rechazados por la Secretaría de la Biblioteca.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los primeros las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el último día de Marzo del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de las cuatro de la tarde del referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma,

del cual ó de la persona al efecto encargada recogerán los interesados el recibo correspondiente.

Los nombres de los autores premiados se publicarán en la GACETA DE MADRID, y al frente de las respectivas Memorias cuando se impriman.

Cuando no se adjudiquen los premios porque las obras presentadas no lo merezcan, se anunciará también en el periódico oficial, para que sus autores sepan que pueden recogerlas.

No podrán optar á premio, por importantes que sean, los trabajos que puedan considerarse como meros complementos de otros ya premiados por la Biblioteca; pero el Director de la misma podrá adquirirlos, previo el aprecio de su valor por la Junta de gobierno, para comprenderlos y utilizarlos en la publicación de las respectivas obras premiadas ó en sus reimpresiones.

Los trabajos presentados y admitidos en Secretaría no podrán ser retirados antes de que recaiga la aprobación de la Superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrid 14 de Enero de 1902.—De orden del Ilmo. Sr. Director, el Secretario, R. de Hinojosa.

—3

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las obras de fábrica, afirmado y accesorias del trozo 1.º de la sección de la Cartuja á Medina, en la carretera de Jerez á Algeciras, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 114 768 13 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Enero de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las obras de fábrica, afirmado y accesorias del trozo 1.º de la sección de la Cartuja á Medina, en la carretera de Jerez á Algeciras, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.—Expropiaciones.

Entre los terrenos que han de ser expropiados en el término municipal de Olmos de Ojeda, de esta provincia, con la carretera de Prádanos á Cervera, figura uno, señalado con el número 4 bis en la relación comprensiva de dichos terrenos, que linda por Norte con tierra de Benigno Calvo; Sur terrenos ejidos; Este tierra de Gertrudis Cubillo, y Oeste tierra de Melchor Calvo.

Y no conociéndose en la actualidad el dueño ó dueños del expresado terreno, se publica el presente edicto para que los que se crean con derecho al mismo lo justifiquen en este Gobierno de provincia dentro del término de cincuenta días; pues de lo contrario se entenderá que consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación, como terminantemente lo dispone el párrafo tercero del art. 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Palencia 18 de Enero de 1902.—El Gobernador interino, Evillasio Yaguez.

Agencia ejecutiva de Vélez Málaga.

PUEBLO DE VÉLEZ MÁLAGA

Contribución rústica.

SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRES DE 1900

En el expediente general de apremio que se tramita por el concepto, trimestres y ejercicio expresados, ha recaído con fecha 30 de Marzo último la siguiente Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles de que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores á quienes se refiere la anterior providencia, cuyo domicilio se ignora.

Table with columns for 'CONTRIBUYENTES' and 'DESCUBIERTOS' for 'Trimestrales' and 'Semestrales' periods. Includes sub-columns for 'Principal', 'Recargos primero y segundo grado', and 'TOTAL' in 'Pesetas'.

NÚMERO	CONTRIBUYENTES	DESCUBIERTOS			NÚMERO	CONTRIBUYENTES	DESCUBIERTOS		
		Principal	Recargos primero y segundo grado.	TOTAL			Principal	Recargos primero y segundo grado.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2.213	José Calderón Javero.....	1'51	0'23	1'74	2.756	José Navas Ruiz Oñate.....	2'09	0'31	2'40
2.218	José Camacho Camacho.....	3'09	0'31	3'40	2.758	José Navarta Rodríguez.....	1'86	0'28	2'14
2.228	Juan Castilla Téllez.....	2'89	0'43	3'32	2.761	Miguel Navarta Martín.....	2'89	0'43	3'32
2.232	Miguel Calderón García.....	1'86	0'28	2'14	2.765	Francisco Narváez Padilla Escalera.....	2'32	0'35	2'67
2.235	Pilar Castilla, viuda.....	2'86	0'43	3'29	2.769	Fernando Navarta Martín.....	2'09	0'31	2'40
2.237	Rafael Campos Segovia.....	1'74	0'26	2	2.776	Gabriel Ortega Portillo.....	1'86	0'28	2'14
2.239	Salvador Castro Jiménez.....	1'74	0'26	2	2.777	María Ocón Zamora.....	1'74	0'26	2
2.239	Sebastián Camacho Segovia.....	2'43	0'36	2'79	2.780	Antonio Palomo Quero.....	1'74	0'26	2
2.240	Cristóbal Collantes Hernández.....	1'17	0'17	1'34	2.787	Antonio Peláez Gutiérrez.....	2'89	0'43	3'32
2.248	Bartolomé Clavero Clavero.....	2'43	0'36	2'79	2.789	Antonio Pastor Segovia.....	1'63	0'24	1'87
2.254	Antonio Cano Arroyo.....	1'97	0'29	2'26	2.790	Antonio Pérez Villalba.....	2'89	0'43	3'32
2.274	Antonio Díaz Ramírez.....	1'86	0'28	2'14	2.792	Antonio Palacios Jiménez.....	1'86	0'28	2'14
2.275	Camila Díaz Ruiz.....	1'51	0'23	1'74	2.799	Antonio Pérez Mambrián.....	1'63	0'24	1'87
2.279	Francisco Díaz Ruiz.....	2'78	0'42	3'20	2.800	Ana Pérez Gutiérrez.....	1'86	0'28	2'14
2.281	Francisco Domínguez Barranco.....	1'51	0'23	1'74	2.801	Antonio Núñez.....	2'78	0'42	3'20
2.286	Gabriel Díaz.....	2'67	0'40	3'07	2.808	Cristóbal Pino Calderón.....	2'43	0'36	2'79
2.292	Manuel Díaz Alba.....	2'32	0'35	2'67	2.817	Francisco Pastor Segovia.....	2'32	0'35	2'67
2.300	María Ruiz, viuda.....	2'31	0'35	2'66	2.822	Francisco Pacheco Martín.....	2'20	0'33	2'53
2.303	Rita Díaz Ruiz.....	2'09	0'31	2'40	2.824	Francisco Pérez Jiménez.....	1'63	0'24	1'87
2.308	Antonio Díaz Sánchez.....	2'56	0'38	2'94	2.825	Francisco Pérez Ruiz Mohino.....	2'20	0'33	2'53
2.313	José Díaz Téllez.....	2'09	0'31	2'40	2.826	Francisco Pino López.....	2'20	0'33	2'53
2.320	Francisco España Lozano.....	2'89	0'43	3'32	2.827	Francisco Palma Keccio.....	1'97	0'29	2'26
2.326	José España Patahueva.....	2'32	0'35	2'67	2.829	Gaillermo Perouse Marh.....	2'97	0'44	3'41
2.329	María Dolores Escalona Segovia.....	2'89	0'43	3'32	2.835	José Pérez Ruiz Cañete.....	2'43	0'36	2'79
2.330	Miguel Escaño Escaño.....	2'56	0'38	2'94	2.836	José Pérez Ruiz Mohino.....	2'67	0'40	3'07
2.337	Antonio Escobasa Pérez.....	1'74	0'26	2	2.837	José Palomo Jiménez.....	2'89	0'43	3'32
2.342	Ana Fortes.....	1'86	0'28	2'14	2.847	José Palomo Fernández.....	1'86	0'28	2'14
2.345	Antonio Fernández Muñoz.....	2'67	0'40	3'07	2.849	José Pérez Núñez.....	2'20	0'33	2'53
2.354	Francisco Fernández Téllez.....	1'63	0'27	1'90	2.850	José Pastor Palma.....	2'43	0'36	2'79
2.362	Juan Fernández Moya.....	2'09	0'31	2'40	2.855	Manuel Pardo Téllez.....	2'32	0'35	2'67
2.364	Manuel Fernández Quero.....	2'43	0'36	2'79	2.859	Manuel Portillo Rojas.....	1'74	0'26	2
2.371	Manuel Felisar Carrasco.....	2'20	0'33	2'53	2.859	Sebastián Palacio López.....	1'51	0'23	1'74
2.374	Rafael Fernández Ariza.....	1'63	0'24	1'87	2.880	José Pastor Ramos.....	1'20	0'33	1'53
2.375	Sebastián Fernández Pérez.....	2'78	0'42	3'20	2.882	Francisco Peralta Rodríguez.....	2'67	0'40	3'07
2.377	José Fernández Delgado (menor).....	2'09	0'31	2'40	2.886	José Pérez Torres, herederos.....	2'32	0'35	2'67
2.378	Antonio Fernández Delgado.....	2'09	0'31	2'40	2.888	Pedro Pacheco Ortiz.....	2'56	0'38	2'94
2.381	Miguel Fernández Pozo.....	2'20	0'33	2'53	2.889	Fernando Palomo Narván.....	2'56	0'38	2'94
2.389	Ignacio Fortes.....	2'32	0'35	2'67	2.94	Pablo Quintero Marín.....	1'86	0'28	2'14
2.395	Antonio Gutiérrez Chica.....	2'32	0'35	2'67	2.918	Gregorio Quintero Díaz.....	2'32	0'35	2'67
2.397	Antonio García Montoro.....	2'20	0'33	2'53	2.930	Antonio Ruiz Jurado Buñolero.....	2'32	0'35	2'67
2.398	Antonio García Pérez.....	1'97	0'29	2'26	2.951	Antonio Rivas González.....	1'63	0'24	1'87
2.400	Antonio Jiménez Jiménez.....	1'51	0'23	1'74	2.933	Ana Ruiz Barranco.....	2'78	0'42	3'20
2.404	Alonso García Leal.....	1'51	0'23	1'74	2.947	Antonio Román Calderón.....	1'86	0'28	2'14
2.409	Antonio García Pérez.....	2'20	0'33	2'53	2.945	Antonio Ruiz Melitón.....	2'09	0'31	2'40
2.412	Antonio Gámez Jiménez.....	2'09	0'31	2'40	2.950	Diego Rivas Sánchez.....	1'51	0'23	1'74
2.418	Antonio González García.....	2'99	0'45	3'44	2.953	Francisco Ramos Jiménez.....	2'56	0'38	2'94
2.423	Francisco Gámez Calluela.....	1'51	0'23	1'74	2.957	Francisco Ruiz Gómez.....	1'51	0'23	1'74
2.428	Francisco Gutiérrez Moya.....	2'32	0'35	2'67	2.959	Félix Rueda Díaz.....	2'32	0'35	2'67
2.430	Francisco Gámez Moreno.....	1'74	0'26	2	2.960	Francisco Ramos López.....	2'69	0'40	3'09
2.443	Francisco González Bustos.....	2'89	0'43	3'32	2.963	Francisco Ruiz Ocón.....	1'74	0'26	2
2.445	Francisco Gil Martín.....	2'32	0'35	2'67	2.966	Francisco Ruiz Martín.....	2'67	0'40	3'07
2.446	Francisco María González Teri.....	2'43	0'36	2'79	2.969	Francisco Ruiz Pérez.....	2'89	0'43	3'32
2.451	Gaspar Jiménez García.....	2'43	0'36	2'79	2.971	Francisco Reyes Lozano.....	2'09	0'31	2'40
2.453	Gabr el Gallardo Sánchez.....	2'43	0'36	2'79	2.972	Félix Ramos Gil.....	1'63	0'24	1'87
2.454	Isabel García Guirao, viuda.....	2'78	0'42	3'20	2.974	Gabriel Reyes.....	2'67	0'40	3'07
2.455	Ignacio García Palacios.....	1'74	0'26	2	2.977	Gabriel Ramos Gil.....	1'74	0'26	2
2.464	José García Tello.....	2'43	0'36	2'79	2.979	José Ruiz Cuadra.....	2'78	0'42	3'20
2.464	Juan García Ibáñez.....	1'51	0'23	1'74	2.982	Juan Ruiz Moreno.....	1'51	0'23	1'74
2.466	José Jiménez Moreno Baltasar.....	2'32	0'35	2'67	2.990	Juan Ruiz Pasior.....	2'32	0'35	2'67
2.472	José Jiménez Toval.....	2'32	0'35	2'67	2.993	José Ruiz López.....	1'74	0'26	2
2.473	Joaquín Jiménez Fuentes.....	1'97	0'30	2'27	2.999	José Rivas Muñoz.....	2'32	0'35	2'67
2.482	Juan González Pérez.....	1'51	0'23	1'74	3.002	José Ramírez García.....	2'43	0'21	2'64
2.489	Juan Pardo García.....	1'74	0'26	2	3.011	Miguel Ruiz Moreno.....	1'86	0'28	2'14
2.496	José Jiménez Ortega.....	2'43	0'36	2'79	3.014	Viguel Ramírez Sánchez.....	2'09	0'31	2'40
2.501	Manuel Gutiérrez Palomo.....	1'51	0'23	1'74	3.016	María Rueda Pérez.....	1'63	0'24	1'87
2.504	Miguel Gálvez Robles.....	2'09	0'31	2'40	3.019	Manuel Ruiz Gámez.....	2'20	0'33	2'53
2.506	Micela Jiménez Torres, viuda.....	2'09	0'31	2'40	3.021	Manuel Ramírez Postigo.....	2'78	0'42	3'20
2.507	María Gil Martín, viuda.....	1'63	0'24	1'87	3.023	Matías Reyes Lozano.....	2'87	0'43	3'30
2.514	Sebastián Gil Portillo.....	1'63	0'24	1'87	3.024	María Ramos Claros, viuda.....	1'51	0'23	1'74
2.518	Santiago Jiménez Fuentes.....	2'32	0'35	2'67	3.026	Pedro Ruiz Moreno.....	1'63	0'24	1'87
2.532	José Gálvez Gálvez.....	2'32	0'35	2'67	3.037	Salvador Román Calderón.....	2'89	0'43	3'32
2.545	Antonio Hijano Arcas.....	2'78	0'42	3'20	3.038	Sebastián Rodríguez Ruiz.....	2'09	0'31	2'40
2.548	Francisco Haro Recio.....	2'56	0'38	2'94	3.066	Alonso Santan Gutiérrez.....	2'89	0'43	3'32
2.550	Francisco Herrera Segovia.....	2'89	0'43	3'32	3.078	Cristóbal Segovia Portillo.....	1'51	0'23	1'74
2.551	Gaspar Hernández Herrera.....	2'89	0'43	3'32	3.085	Francisco Santiago Calderón.....	1'51	0'23	1'74
2.555	José Haro Recio.....	1'51	0'23	1'74	3.091	José Saltos Béjar.....	2'89	0'43	3'32
2.562	José Yusta Rosado.....	1'86	0'28	2'14	3.093	José Segovia Ramos.....	2'67	0'40	3'07
2.576	Francisco Luque Ortega.....	2'78	0'42	3'20	3.095	José Segovia Martín.....	2'09	0'31	2'40
2.583	José Lozano Gámez.....	2'09	0'31	2'40	3.096	José Santos Toledano.....	2'09	0'31	2'40
2.587	José Lozano Jiménez.....	1'63	0'24	1'87	3.098	José Sánchez Bazaga.....	2'89	0'43	3'32
2.588	José López Claros.....	2'55	0'38	2'94	3.100	José Sánchez Fernández.....	1'51	0'23	1'74
2.590	José Lara Jurado.....	1'51	0'23	1'74	3.105	José Sarmiento Pacheco.....	1'51	0'23	1'74
2.596	José López González.....	2'56	0'38	2'94	3.107	José Sánchez Lozano.....	2'32	0'35	2'67
2.599	Miguel López Fortes.....	2'25	0'34	2'59	3.108	José Sánchez Quero.....	2'32	0'35	2'67
2.606	Francisco López Gordo.....	2'09	0'31	2'40	3.109	Juan Sarmiento Pacheco.....	1'51	0'23	1'74
2.613	Antonio Lagos Cano.....	2'20	0'33	2'53	3.121	Manuel Sarmiento Palacio.....	1'63	0'24	1'87
2.627	Andrés Muñoz Moreno.....	1'97	0'29	2'26	3.126	Salvador Santana Gutiérrez.....	2'09	0'31	2'40
2.636	Antonio Martín Pulido.....	2'56	0'38	2'94	3.133	Diego Sánchez Martín.....	2'67	0'40	3'07
2.637	Antonio Montoro Castilla.....	1'51	0'23	1'74	3.145	Francisco Toval González.....	1'63	0'24	1'87
2.638	Antonio Muñoz Moreno.....	1'51	0'23	1'74	3.150	José Toval Chorro.....	2'89	0'43	3'32
2.642	Esteban Martín Palma.....	2'78	0'42	3'20	3.153	Juan Téllez López.....	1'97	0'29	2'26
2.645	Francisco Marín González.....	1'51	0'23	1'74	3.161	Ramón Téllez Delgado.....	1'97	0'29	2'26
2.653	Francisco Martín Gutiérrez.....	2'78	0'42	3'20	3.166	Antonio Téllez Cobo.....	2'67	0'40	3'07
2.655	Francisco Merengue Quero.....	1'97	0'29	2'26	3.174	Antonio Villalba Portillo.....	1'86	0'28	2'14
2.660	Francisco María González, herederos.....	1'63	0'24	1'87	3.176	Ana Valiejo Parra, viuda.....	2'67	0'40	3'07
2.665	José Marín.....	1'74	0'26	2	3.181	Francisco Villalobos Alba.....	2'09	0'31	2'40
2.666	José Moreno Sánchez.....	1'74	0'26	2	3.183	José Velasco.....	1'86	0'28	2'14
2.670	José Martín Trujillo.....	1'51	0'23	1'74	3.181	José Valderrama Sánchez.....	1'63	0'24	1'87
2.672	Juan Muñoz Martín.....	2'32	0'35	2'67	3.193	Sebastián Vazquez García.....	1'86	0'28	2'14
2.674	José Marfil Gallardo.....	2'43	0'36	2'79	3.194	Tomás Villaverde Téllez.....	2'32	0'35	2'67
2.677	José Martín Palomares.....	1'86	0'28	2'14	3.198	Antonio Villaverde Téllez.....	1'98	0'29	2'23
2.678	Juan Moreno Gutiérrez.....	1'63	0'24	1'87	3.202	José Zamora Garrido.....	1'74	0'26	2
2.683	José Moreno Tori.....	1'97	0'29	2'26					
2.687	María Antonia Maldonado Rengifo.....	2'09	0'31	2'40					
2.695	Manuel Melgares Ruiz.....	1'51	0'23	1'74					
2.709	Francisco Muñoz Fortes.....	2'28	0'34	2'62					
2.712	Francisco Moreno Aguilera.....	2'32	0'35	2'67					
2.722	Manuel Molina Millán.....	1'74	0'26	2					

NÚMERO.....	CONTRIBUYENTES	DESCUBIERTOS			NÚMERO.....	CONTRIBUYENTES	DESCUBIERTOS		
		Principal.	Recargos por el y segundo grado.	TOTAL			Principal.	Recargos por el y segundo grado.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
214	Diego Claros Martín.....	0'35	0'05	0'40	1.778	María Rodríguez Lupianes, viuda.....	1'07	0'15	1'23
220	Francisco Cabello Olivares.....	0'35	0'05	0'40	1.779	María Rueda Ramírez, viuda.....	0'59	0'09	0'68
220	Francisco Claros Camacho.....	0'84	0'12	0'96	1.781	María Ruiz Marfil, viuda.....	0'23	0'03	0'26
245	Juan Camacho Gálvez.....	0'59	0'09	0'68	1.786	Ramón Ruiz González.....	0'48	0'07	0'55
243	José Claros Aragüez.....	0'35	0'05	0'40	1.787	Rafael Rico Alés.....	0'95	0'14	1'09
259	José Claros Claros, herederos.....	1'07	0'16	1'23	1.793	Rafael Ruiz Ramírez.....	0'71	0'11	0'82
277	Manuel Corral, herederos.....	0'84	0'12	0'96	1.797	Salvador Ruiz Rueda.....	1'20	0'18	1'38
292	Francisco Camacho Arce.....	0'48	0'07	0'55	1.872	Antonio Serrano Marfil.....	1'20	0'18	1'38
319	José Castro Durán.....	1'31	0'20	1'51	1.873	Antonio Sánchez Sierra.....	0'84	0'12	0'96
329	Antonio Díaz Gallardo, herederos.....	1'20	0'18	1'38	1.865	Antonio Sánchez Rivas.....	0'84	0'12	0'96
442	Francisco Díaz González.....	0'23	0'03	0'26	1.889	Francisco Sánchez Ríos.....	0'71	0'11	0'82
481	Rafael España Gómez.....	0'95	0'14	1'09	1.911	José Sánchez Arias.....	1'20	0'18	1'38
536	Antonio Gómez Gámez.....	1'31	0'20	1'51	1.912	Jacinto Sánchez Arias.....	1'31	0'20	1'51
545	Antonio Gallardo.....	0'59	0'09	0'68	1.913	José Sánchez Molina.....	1'07	0'16	1'23
554	Antonio Gálvez Delgado, herederos.....	0'84	0'12	0'96	1.917	José Sánchez Sánchez.....	0'48	0'07	0'55
561	Antonio González Sánchez.....	1'31	0'20	1'51	1.924	Santiago Guzmán.....	0'71	0'11	0'82
583	Bernardo Gámez Sánchez.....	1'43	0'21	1'64	1.926	Juan Zayas Fernández.....	0'95	0'14	1'09
598	Diego Gallardo Gálvez.....	0'23	0'03	0'26	1.927	Lorenzo Sánchez Molina.....	0'48	0'07	0'55
604	Francisco Gámez Fernández y Gámez.....	0'84	0'12	0'96	1.937	Miguel Sánchez Aragonés.....	1'31	0'20	1'51
611	Francisco González Gámez.....	0'71	0'11	0'82	1.939	María Sánchez Navarro, viuda.....	0'59	0'09	0'68
612	Francisco Gómez Romero.....	0'95	0'14	1'09	1.942	María Sánchez Arias.....	0'84	0'12	0'96
628	Francisco González Martín.....	0'23	0'03	0'26	1.948	Salvador Zayas Robles.....	0'84	0'12	0'96
639	Francisco García Gámez.....	1'20	0'18	1'38	1.950	José Sánchez Martín.....	1'31	0'20	1'51
636	Francisco Gallardo Gálvez.....	0'23	0'03	0'26	1.999	José Toval Quintero.....	0'59	0'09	0'68
642	Gaspar García Marillo.....	0'59	0'09	0'68	2.004	Rafael Toval Alba.....	0'35	0'05	0'40
643	Agustín González Mata, herederos.....	1'43	0'21	1'64	2.023	Juan Vergara López.....	1'31	0'20	1'51
661	José Gutiérrez Martín.....	1'07	0'16	1'23	2.032	Leonardo Villodre Recio.....	1'20	0'18	1'38
684	Juan García Arias.....	0'48	0'07	0'55	2.036	Menores hijos de Manuel Vergara López.....	1'31	0'20	1'51
706	Juan Gámez Martín.....	0'95	0'14	1'09	2.040	Rafael Vergara López.....	1'07	0'16	1'23
708	José Gallardo Quintero.....	0'23	0'03	0'26	2.070	Antonio Arcas Salmas.....	1'39	0'21	1'60
723	Luis García Pérez.....	0'59	0'09	0'68	2.079	Antonio Albanis Arroyo.....	0'46	0'07	0'53
737	Miguel Guirado Villalobos.....	0'84	0'12	0'96	2.080	Antonio Aragonés Molina.....	0'34	0'05	0'39
741	Miguel Gálvez Ortega.....	0'95	0'14	1'09	2.086	Francisco Arroyo Fernández.....	1'28	0'19	1'47
763	Manuel González Marfil.....	0'35	0'05	0'40	2.090	Francisco Ajenjo Espejo.....	0'34	0'05	0'39
768	Mariano Gallardo Gálvez.....	0'11	0'02	0'13	2.091	José Albarracín Jiménez.....	0'23	0'03	0'26
780	Rafael Gallardo Marfil.....	0'11	0'02	0'13	2.093	Herederos de Antonio Alba.....	0'34	0'05	0'39
786	Ramón González López.....	0'59	0'09	0'68	2.096	José Albanis Albanis García.....	1'39	0'21	1'60
789	Salvador González Aranda.....	0'95	0'14	1'09	2.100	José Albarracín Jiménez.....	0'70	0'11	0'81
793	Sebastián García García.....	0'84	0'12	0'96	2.105	Manuel Arias Toval.....	0'93	0'14	1'07
796	Salvador Gutiérrez López.....	0'95	0'14	1'09	2.107	María Albanés Sarmiento.....	0'93	0'14	1'07
828	Antonio Guirado Puertas.....	0'23	0'03	0'26	2.109	Matías Arias Arias.....	0'93	0'14	1'07
870	Antonio Hierro Nieto.....	0'71	0'11	0'82	2.111	Manuel Aragonés Castillo.....	0'70	0'11	0'81
880	Francisco Hierro Nieto.....	1'07	0'16	1'23	2.114	María Encarnación Ajenjo Gutiérrez.....	0'46	0'07	0'53
886	Juan Hierro Nieto.....	0'71	0'11	0'82	2.118	María Ajenjo Gutiérrez, viuda.....	1'04	0'15	1'19
887	José Hinojosa, viuda.....	0'71	0'11	0'82	2.119	Rafael Arrebola Atencia.....	0'34	0'05	0'39
888	José Hierro Nieto.....	0'35	0'05	0'40	2.126	Concepción Aponte Pardo.....	0'46	0'07	0'53
907	Juan Hijano Gutiérrez.....	1'43	0'21	1'64	2.127	Isabel Aponte Pardo.....	0'69	0'10	0'79
930	María Infante Calderón.....	0'23	0'03	0'26	2.128	Francisco Aponte Pardo.....	0'92	0'14	1'06
952	Francisco Jiménez Martín.....	1'07	0'16	1'23	2.129	José Aponte Pardo.....	0'69	0'10	0'79
955	Francisco Jiménez Gómez.....	0'11	0'02	0'13	2.139	Francisco Ariza Béjar.....	1'39	0'21	1'60
956	Francisco Jiménez Millán.....	1'84	0'27	2'11	2.139	Eduardo Ajenjo Lagos.....	1'17	0'17	1'34
974	Manuel Jiménez González.....	0'59	0'09	0'68	2.143	Antonio Bravo Martín.....	1'04	0'15	1'19
976	Miguel Jiménez Ramos.....	0'11	0'02	0'13	2.145	Aniceto Borrego Bracho.....	0'34	0'05	0'39
978	Rafael Jiménez García.....	0'84	0'12	0'96	2.172	Francisco Bustamante Lara.....	0'70	0'11	0'81
990	Ana Joaquina Jiménez Toscano.....	0'48	0'07	0'55	2.173	Luis Bazaga Navas.....	0'23	0'03	0'26
999	Antonio Jurado Martín.....	0'72	0'11	0'83	2.176	Antonio Claros Pardo.....	0'81	0'12	0'93
1.010	Angel Soría, su viuda.....	0'84	0'12	0'96	2.177	Antonio Calderón Consuelo.....	0'34	0'05	0'39
1.018	Antonio López Alvarez.....	1'07	0'16	1'23	2.178	Antonio de Cuenca.....	0'34	0'05	0'39
1.073	José López Rosado.....	1'20	0'18	1'38	2.179	Antonio Clavero Calderón.....	0'69	0'10	0'79
1.075	Juan Lozano Díaz.....	1'20	0'18	1'38	2.180	Antonio Campos Díaz.....	0'34	0'05	0'39
1.076	Juan Lozano Jiménez.....	0'72	0'11	0'83	2.185	Antonio Claros Pérez.....	0'46	0'07	0'53
1.158	Antonio Martín Díaz.....	0'48	0'07	0'55	2.186	Antonio de las Cruces Alba.....	1'04	0'15	1'19
1.159	Antonio Morales Hidalgo.....	1'20	0'18	1'38	2.188	Antonio Campos Ramírez.....	1'17	0'17	1'34
1.169	Antonio Muñoz Benítez.....	0'84	0'12	0'96	2.194	Esteban Clavero Calzado.....	1'04	0'15	1'19
1.171	Antonio Martín González.....	0'71	0'11	0'82	2.195	Enrique Cabas Delgado.....	1'39	0'21	1'60
1.177	Antonio Martín Alcoba.....	1'07	0'16	1'23	2.197	Francisco Calderón Peláez.....	1'28	0'19	1'47
1.179	Antonio Moreno Fuentes.....	1'20	0'18	1'38	2.199	Francisco Calderón Sánchez.....	0'23	0'03	0'26
1.187	Bernardo Martín Bravo.....	0'23	0'03	0'26	2.204	José Clavero Gordo.....	0'46	0'07	0'53
1.197	Francisco Mata Jiménez.....	0'48	0'07	0'55	2.205	Francisco Campos Clavero.....	0'34	0'05	0'39
1.210	Francisco Martín Morales.....	0'35	0'05	0'40	2.207	Francisco Claros Moreno.....	1'17	0'17	1'34
1.238	José Morales Navarro, su viuda.....	1'43	0'21	1'64	2.214	José Calderón Catalina.....	1'39	0'21	1'60
1.244	José Marfil Martín.....	0'11	0'02	0'13	2.217	José Clavero Pérez Fernández, su viuda.....	0'69	0'10	0'79
1.265	José Martín Aranda.....	0'84	0'12	0'96	2.220	José Cisneros Ruiz.....	0'58	0'09	0'67
1.278	Manuel Martín Navarro.....	0'84	0'12	0'96	2.226	José Claros Gómez.....	0'69	0'10	0'79
	María Martín Ruiz.....	1'43	0'21	1'64	2.231	José Calderón Reina.....	1'28	0'19	1'47
1.283	Marta Martín Marfil.....	1'31	0'20	1'51	2.234	Pedro Cuenca Hijano.....	1'17	0'17	1'34
1.284	María Marfil Díaz, viuda.....	0'72	0'11	0'83	2.236	Pedro Calderón Clavero.....	0'58	0'09	0'67
1.291	Pedro Moreno Gálvez.....	0'84	0'12	0'96	2.243	Dionisio Cruces Téllez.....	0'46	0'07	0'53
1.298	Rosa Marfil González.....	0'71	0'11	0'82	2.245	Francisco Camacho Segovia.....	0'81	0'12	0'93
1.302	Rafael Martín López.....	0'48	0'07	0'55	2.257	Juan Calderón Reina.....	1'39	0'21	1'60
1.324	Antonio Morales Díaz.....	1'07	0'16	1'23	2.258	Juan Cruces Díaz.....	1'17	0'17	1'34
1.401	Antonio Ortega García.....	1'43	0'21	1'64	2.264	Antonio Chica Palomo.....	0'46	0'07	0'53
1.421	Miguel Ortega Gámez.....	0'35	0'05	0'40	2.265	Eduardo Chica Palomo.....	0'46	0'07	0'53
1.423	Pedro Ortiz Gago.....	0'95	0'14	1'09	2.267	José Chica Alba.....	1'39	0'21	1'60
1.442	Antonio Pérez Díaz.....	1'07	0'16	1'23	2.271	Antonio Díaz Jiménez.....	1'28	0'19	1'47
1.445	Antonio Postigo Marfil.....	0'48	0'07	0'55	2.273	Ana Díaz Paniagua.....	0'69	0'10	0'79
1.447	Ana Postigo Campos.....	1'07	0'16	1'23	2.276	Delores Delgado Lora, herederos.....	0'23	0'03	0'26
1.452	Antonio Peláez Gallego.....	1'07	0'16	1'23	2.277	Sebastián Díaz Bravo.....	1'17	0'17	1'34
1.508	José Peña Escaño.....	0'23	0'03	0'26	2.280	Francisco Delgado Palomo.....	1'39	0'21	1'60
1.534	Miguel Pérez Pardo.....	1'43	0'21	1'64	2.282	Francisco Díaz Jiménez.....	0'46	0'07	0'53
1.546	Rafaela Postigo, viuda.....	0'35	0'05	0'40	2.284	Francisco Díaz Ruiz.....	0'34	0'05	0'39
1.548	Salvador Pérez Moreno.....	0'84	0'12	0'96	2.285	Francisco Delgado Rojas.....	0'46	0'07	0'53
1.554	Antonio Pérez Santos.....	0'71	0'11	0'82	2.288	Isabel Díaz Claros.....	1'04	0'15	1'19
1.590	Francisco Pascual Pascual, herederos.....	1'31	0'20	1'51	2.291	José Díaz Cámara.....	0'46	0'07	0'53
1.607	Antonio Quintero Jiménez.....	0'71	0'11	0'82	2.294	José Díaz Ariza.....	0'69	0'10	0'79
1.613	Francisco Quintero León.....	0'84	0'12	0'96	2.295	Juan Delgado Rueda.....	1'28	0'19	1'47
1.614	Isabel Quintero Marfil.....	0'95	0'14	1'09	2.299	Manuel Delgado Fernández.....	1'04	0'15	1'19
1.621	Manuel Quintero Robles.....	0'95	0'14	1'09	2.304	Rosa Díaz Ruiz.....	0'81	0'12	0'93
1.622	María Quintero Robles.....	0'95	0'14	1'09	2.314	Francisco Díaz Cano.....	0'81	0'12	0'93
1.628	Salvador Quintero Postigo.....	0'84	0'12	0'96	2.315	Francisco Enrique Sánchez.....	0'81	0'12	0'93
1.629	Salvador Quintero González.....	0'35	0'05	0'40	2.324	José Escaño Molina.....	0'69	0'10	0'79
1.630	Salvador Quintero López.....	0'84	0'12	0'96	2.325	Juan Escaño Molina.....	1'04	0'15	1'19
1.639	Antonio Robles Jurado.....	0'59	0'09	0'68	2.327	José España Martín.....	1'39	0'21	1'60
1.658	Antonio Robles López.....	0'48	0'07	0'55	2.331	Rafael Estremera Ruiz.....	1'17	0'17	1'34
1.666	Antonio Rueda Escaño.....	1'07	0'16	1'23	2.333	Ramón España Pérez.....	0'23	0'03	0'26
1.667	Ana Ramos González, viuda.....	0'35	0'05	0'40	2.335	Antonio Espejo Aponte.....	0'46	0'07	0'53
1.668	Antonio Ramírez Carvajal.....	0'11	0'0						

.....GRUPO.....	CONTRIBUYENTES	DESCUBIERTOS			NÚMERO.....	CONTRIBUYENTES	DESCUBIERTOS		
		Principal.	Recargos primero y segundo grado.	TOTAL			Principal.	Recargos primero y segundo grado.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2.361	Juan Fortes Fortes.....	0'23	0'03	0'26	2.702	Rafael Mata García.....	0'69	0'10	0'79
2.365	José Fortes Sánchez.....	1'39	0'21	1'60	2.703	José Martín Domínguez.....	0'69	0'10	0'79
2.366	José Fernández Muñoz.....	0'34	0'05	0'39	2.704	Rafael Martín Ruiz.....	0'34	0'05	0'39
2.363	Mariano Fortes Barranquero.....	1'39	0'21	1'60	2.705	Sebastián Martín Ruiz, su viuda.....	0'81	0'12	0'93
2.372	Pedro Fortes Fortes.....	0'58	0'09	0'67	2.706	Sebastián Martín Jaramillo.....	1'04	0'15	1'19
2.373	Padro Fortes Clavero.....	1'17	0'17	1'34	2.707	Sebastián Molina Jaramillo.....	1'39	0'21	1'60
2.376	Teresa Fernández Portillo.....	0'69	0'10	0'79	2.709	Juan Mata Ocón.....	1'04	0'15	1'19
2.382	Antonio Fernández Gutiérrez.....	0'69	0'10	0'79	2.741	Alfonso Muñoz Muñoz.....	1'17	0'17	1'34
2.391	Antonio Gallardo Postigo.....	0'11	0'02	0'13	2.746	Antonio Navarta Cívico.....	0'34	0'05	0'39
2.392	Antonio González Delgado, su viuda.....	0'81	0'12	0'93	2.747	Antonio Narváez Lagos.....	0'34	0'05	0'39
2.396	Antonio Gómez España.....	1'04	0'15	1'19	2.749	Antonio Navas Medina.....	0'58	0'09	0'67
2.399	Aljandro Gámez Santiago.....	0'58	0'09	0'67	2.752	Francisco Nieto Ruiz.....	0'92	0'14	1'06
2.401	Antonio Gordo Ruiz.....	0'46	0'07	0'53	2.753	Joaquín Navarro.....	1'04	0'15	1'19
2.403	Antonio Gil Barranco.....	1'39	0'21	1'60	2.757	José Navas Martín.....	0'69	0'10	0'79
2.405	Antón Gil Guerra.....	1'17	0'17	1'34	2.760	José Navarta Cívico.....	1'17	0'17	1'34
2.406	Antonio Gámez Pérez Valenciano.....	0'92	0'14	1'06	2.764	Sebastián Navarta Cívico.....	0'34	0'05	0'39
2.407	Antonio Gutiérrez Lozano.....	0'81	0'12	0'93	2.767	Rafael Navarta Pastor.....	1'17	0'17	1'34
2.408	Antonio García Claros.....	0'58	0'09	0'67	2.772	Francisco Orador Gutiérrez.....	0'46	0'07	0'53
2.410	Antonio García Torés.....	0'69	0'10	0'79	2.773	Francisco Ocón López.....	0'69	0'10	0'79
2.414	Angelos Jiménez González.....	0'92	0'14	1'06	2.775	Juan Ocón Lara.....	0'92	0'14	1'06
2.415	Antonio Jiménez Ramos.....	0'81	0'12	0'93	2.778	María Ortega Gil.....	0'69	0'10	0'79
2.419	Bartolomé Gutiérrez.....	0'34	0'05	0'39	2.781	Antonio Palma Carrión.....	1'17	0'17	1'34
2.422	Eurique Gallardo Sánchez.....	0'92	0'14	1'06	2.782	Antonio Palomo Gallego.....	0'46	0'07	0'53
2.424	Francisco González García.....	0'92	0'14	1'06	2.784	Antonio Pérez Ruiz.....	0'11	0'02	0'13
2.425	Francisco García Gutiérrez.....	0'92	0'14	1'06	2.795	Antonio Pacheco Ortiz.....	0'23	0'03	0'26
2.429	Francisco González García.....	1'39	0'21	1'60	2.796	Antonio Puente Borri.....	0'69	0'10	0'79
2.432	Francisco García Cobas.....	0'46	0'07	0'53	2.798	Ana Pérez, viuda.....	0'46	0'07	0'53
2.43	Francisco Gámez Martín.....	0'34	0'05	0'39	2.803	Antonio Pérez González.....	0'23	0'03	0'26
2.441	Francisco Gámez Ruiz.....	0'46	0'07	0'53	2.805	Antonio Peña Esgañó.....	0'34	0'05	0'39
2.442	Francisco Gámez Gámez.....	0'69	0'10	0'79	2.807	Antonio Pastor Ramos.....	0'81	0'12	0'93
2.444	Francisco García Torés.....	0'69	0'10	0'79	2.809	Diego Portillo Herrera.....	0'58	0'09	0'67
2.448	Francisco García Alba.....	0'58	0'09	0'67	2.812	Francisco Padilla Yuste.....	0'69	0'10	0'79
2.449	Francisco Jiménez Gastón.....	1'04	0'15	1'19	2.814	Francisco Pino Santiago.....	0'58	0'09	0'67
2.450	Gabriel Gilvez Gatito.....	0'11	0'02	0'13	2.815	Francisco Pino.....	0'31	0'05	0'39
2.457	José y Antonio García Requena.....	1'04	0'15	1'19	2.818	Francisco Portillo Martín.....	0'92	0'14	1'06
2.459	Juan Márquez Martín.....	0'46	0'07	0'53	2.819	Fernando Palomo Garrido.....	0'23	0'03	0'26
2.463	Juan García Alonso.....	0'92	0'14	1'06	2.821	Francisco Peña Esgañó.....	1'28	0'19	1'47
2.467	José Gámez Santiago Colorín.....	1'04	0'15	1'19	2.828	Francisco Pérez García.....	1'17	0'17	1'34
2.469	José Gallardo Postigo Bernardo.....	0'69	0'10	0'79	2.831	José Palacios García.....	0'46	0'07	0'53
2.465	José Guerra Curiana.....	0'34	0'05	0'39	2.835	Juan Pérez Ruiz.....	1'04	0'15	1'19
2.465	Juan Gámez Jacome.....	0'23	0'03	0'26	2.839	José Portillo España.....	0'92	0'14	1'06
2.474	José Gordo Albanés.....	0'69	0'10	0'79	2.841	Juan Palomo Béjar.....	0'81	0'12	0'93
2.481	Juan Gutiérrez García Almendro.....	0'69	0'10	0'79	2.842	José Palomo Quero.....	1'17	0'17	1'34
2.485	José Gutiérrez Cagalacha.....	0'81	0'12	0'93	2.845	Juan Pérez Jiménez.....	0'34	0'05	0'39
2.483	José Jiménez Torres.....	0'58	0'09	0'67	2.846	José Pérez Santana.....	0'58	0'09	0'67
2.491	José Gordo Padilla.....	0'92	0'14	1'06	2.848	José Pérez Bermúdez.....	0'81	0'12	0'93
2.492	Josefa Gil Pereda.....	0'23	0'03	0'26	2.851	Juan Pastor González.....	0'23	0'03	0'26
2.493	José González España.....	0'47	0'07	0'54	2.853	Miguel Palacios Calderón.....	0'99	0'10	0'79
2.494	José González Moreno.....	0'81	0'12	0'93	2.854	Matías Postigo Jiménez.....	1'28	0'18	1'47
2.495	José Gallego Gordo.....	0'34	0'05	0'39	2.856	Manuel Paro Fernández.....	0'46	0'07	0'53
2.500	Miguel Guerrero Segovia.....	0'92	0'14	1'06	2.858	Manuel Palma Gámez.....	1'17	0'17	1'34
2.505	Manuel González Omo.....	0'34	0'05	0'39	2.861	Manuel Pardo García.....	1'04	0'15	1'19
2.509	Pedro García García.....	0'69	0'10	0'79	2.862	María Pacheco Alba.....	0'34	0'05	0'39
2.512	Remedios Jiménez Palomo.....	0'69	0'10	0'79	2.864	Pedro Palacios Calderón.....	0'34	0'05	0'39
2.515	Salvador García Rodríguez.....	0'11	0'02	0'13	2.837	Salvador Postigo Valderrama.....	0'92	0'14	1'06
2.524	Bartolomé Clavero Gómez.....	1'17	0'17	1'34	2.870	Vicente Pérez Santana.....	0'34	0'05	0'39
2.531	Alfonso Guevara Blanco.....	0'11	0'02	0'13	2.872	Antonio Pacheco Gutiérrez.....	0'34	0'05	0'39
2.534	Gabriel Gutiérrez Jiménez.....	0'69	0'10	0'79	2.876	Manuel Palomo Quero.....	1'17	0'17	1'34
2.535	Manuel Garín Alba.....	0'69	0'10	0'79	2.892	Antonio Padilla Alvarez.....	1'28	0'19	1'47
2.538	José García López.....	0'58	0'09	0'67	2.900	Antonio Quintero Jiménez.....	0'69	0'10	0'79
2.544	Juan Gámez Cisneros.....	0'46	0'07	0'53	2.903	Cayetano Quintero Claros.....	0'46	0'07	0'53
2.546	Francisco Hujano del Pino.....	0'46	0'07	0'53	2.901	Francisco Quintero Claros.....	0'58	0'09	0'67
2.553	José Hujano Arcas.....	0'69	0'10	0'79	2.905	José Quero Zamora.....	0'46	0'07	0'53
2.554	Juan Ariza Rivas.....	0'34	0'05	0'39	2.906	José Quintero Mata.....	0'58	0'09	0'67
2.556	María Ariza Segovia.....	0'34	0'05	0'39	2.908	José Quintero Claros Chato.....	1'04	0'15	1'19
2.557	Nicolás Hernández Rodríguez.....	0'69	0'10	0'79	2.910	José Quintano Rueda.....	0'23	0'03	0'26
2.558	Salvador Ariza Carrión.....	1'04	0'15	1'19	2.911	Manuela Quintero Ramos.....	0'69	0'10	0'79
2.561	Cristóbal Yuste Sánchez.....	1'28	0'19	1'47	2.912	María Quintero Toval.....	0'69	0'10	0'79
2.563	Juan Yuste Gutiérrez.....	0'81	0'12	0'93	2.913	María Quero Béjar.....	0'69	0'10	0'79
2.564	Miguel Yuste Rosado.....	1'04	0'15	1'19	2.915	Vicente Quintero Claros.....	0'23	0'03	0'26
2.565	Teresa Yuste Fortes.....	0'34	0'05	0'39	2.916	Antonio Quero Chica.....	1'04	0'15	1'19
2.568	Alonso Lozano Cisneros.....	0'69	0'10	0'79	2.917	Cristóbal Quero Béjar.....	1'28	0'19	1'47
2.569	Antonio Lozano Gámez.....	0'23	0'03	0'26	2.926	Antonio Ramos Claros.....	1'46	0'22	1'68
2.571	Benito López Claros.....	0'11	0'02	0'13	2.927	Antonio Ruiz Díaz.....	0'23	0'03	0'26
2.578	Antonio Lavao Arcas.....	0'81	0'12	0'93	2.928	Antonio Ramos.....	0'34	0'05	0'39
2.584	José Lozano Martín.....	0'34	0'05	0'39	2.929	Ana Díaz, viuda.....	0'34	0'05	0'39
2.586	Juan Lavao Arcas.....	0'34	0'05	0'39	2.931	Antonio Ruiz Gordo.....	0'46	0'07	0'53
2.589	José Lucena Arroyo.....	1'17	0'17	1'34	2.941	Antonio Reyes Gutiérrez.....	1'04	0'15	1'19
2.591	José López Ramos.....	0'92	0'14	1'06	2.946	Cayetano Román Jiménez.....	0'92	0'14	1'06
2.592	Juan Lucena Ruiz.....	1'39	0'21	1'60	2.948	Cayetano Ruiz Gutiérrez.....	1'17	0'17	1'34
2.591	Joaquín Lucena Arroyo.....	0'34	0'05	0'39	2.949	Camilo Ramos Gil.....	1'28	0'19	1'47
2.595	Josefa López, viuda.....	0'34	0'05	0'39	2.955	Francisco Reina Palacios.....	1'04	0'15	1'19
2.601	Narciso Lozano España.....	0'58	0'09	0'67	2.965	Francisco Ruiz Frias.....	0'23	0'03	0'26
2.603	Rafael Lozano Ariza.....	0'69	0'10	0'79	2.967	Francisco Ruiz Gálvez.....	0'81	0'12	0'93
2.604	Salvador Lozano Guerra.....	0'69	0'10	0'79	2.975	Gregorio Ramírez Martín.....	1'04	0'15	1'19
2.605	Antonio López Gutiérrez.....	0'92	0'14	1'06	2.978	Joaquín Ruiz Martín.....	0'34	0'05	0'39
2.611	Alonso López Martín.....	0'92	0'14	1'06	2.983	Juan Ruiz González.....	0'58	0'09	0'67
2.620	Julián Llamas.....	0'34	0'05	0'39	2.986	Juan Ruiz Arias, su viuda.....	1'17	0'17	1'34
2.621	Antonio Murillo Sell, herederos.....	0'58	0'09	0'67	2.987	José Ramírez Gallardo.....	0'92	0'14	1'06
2.624	Antonio Medina Cuenca.....	0'92	0'14	1'06	2.991	Juan Ramírez.....	1'39	0'21	1'60
2.628	Antonio Muñoz Navas.....	1'17	0'17	1'34	2.992	José Ramos.....	1'39	0'21	1'60
2.629	Antonio Martín Palomar.....	0'69	0'10	0'79	3.005	José Román Clavero.....	0'92	0'14	1'06
2.630	Alonso Martín Jaramillo.....	0'46	0'07	0'53	3.007	José Ramos Gil.....	1'39	0'21	1'60
2.631	Antonio Madrid Ruiz.....	1'04	0'15	1'19	3.009	Juan Ruiz Díaz.....	1'04	0'15	1'19
2.635	Alonso Martín Domínguez.....	1'17	0'17	1'34	3.013	Miguel Ruiz Moreno.....	0'23	0'03	0'26
2.639	Antonio Moreno Tormes.....	1'28	0'19	1'47	3.017	Miguel Rodríguez Martín.....	1'28	0'19	1'47
2.640	Antonio Mata Quero.....	0'69	0'10	0'79	3.018	Miguel Francisco Ramos López.....	1'04	0'15	1'19
2.641	Cayetano María Calderón.....	1'39	0'21	1'60	3.022	Miguel Rojas Rojas.....	0'46	0'07	0'53
2.649	Francisco Madrid.....	0'34	0'05	0'39	3.025	Manuel Reina Marín.....	0'34	0'05	0'39
2.650	Francisco Marfil Pastor.....	1'28	0'19	1'47	3.027	Pedro Ruiz Portillo.....	1'28	0'19	1'47
2.652	Francisco María Gómez.....	0'69	0'10	0'79	3.025	Pablo Ruiz Fernández.....	1'28	0'19	1'47
2.651	Francisco Mata Quero.....	0'69	0'10	0'79	3.029	Rafael Béjar Ruiz.....	0'46	0'07	0'53
2.656	Francisco Moreno Moreno.....	1'17	0'17	1'34	3.030	Rafael Román Jiménez.....	0'81	0'12	0'93
2.662	Isabel Martín Rueda.....	0'11	0'02	0'13	3.033	Rafael Ruiz Salvatierra.....	1'39	0'21	1'60
2.671	José Martín Ruiz.....	1'04	0'15	1'19	3.034	Sebastián Ruiz Fernández.....	0'23	0'03	0'26
2.679	José Martín Ruiz.....	0'81	0'12	0'93	3.035	Sebastián Ramos Ramos.....	0'81	0'12	0'93

34. Manuel Espinosa Gutiérrez, de José y María.
35. José Belmonte Centeno, de Francisco y María.
36. Manuel Herrera López, de Manuel y Ana.
37. Antonio Gálvez Ruiz, de Ildefonso y María.
38. Aurelio Arahuja Olmedo, de Antonio é Isabel.
39. Francisco Camacho Pecino, de Ildefonso y Antonia.
40. Rogelio Camacho Cobos, de Jerónimo y Catalina.
41. Francisco Guillén Herrera, de Manuel y Ana.
42. Jerónimo Tapia, expósito.
43. Juan Carmona Bolea, de Eduardo y Leocadia.
44. Miguel Aparicio Jurado, de Salvador y Victoria.
45. Miguel Vidal Linares, de Juan y Ana.
46. Gabriel Gómez Millán, de Gabriel y María.
47. Diego González Guzmán, de Francisco y Rosa.
48. Benito Román Ramírez, de Cristóbal y Francisca.
49. Juan Rodríguez Espinosa, de Francisca.
50. Manuel Aragón Cruces, de Indalecio y Magdalena.
51. Alfonso Portillo Guillén, de José é Isabel.

242—M

Ayuntamiento constitucional de Blanca.

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Ortiz Martínez, natural de este término, nacido en 7 de Junio de 1882, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 26 del corriente mes, y hora de las diez, para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Blanca 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, Rafael Fernández. 269—M

Ignorándose el paradero del mozo Mariano Expósito, natural de este término, nacido en 10 de Septiembre de 1882, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 26 del corriente mes, y hora de las diez, para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia le parará el perjuicio á que haya lugar.

Blanca 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, Rafael Fernández. 270—M

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

D. Jesús Fernández Sousana, Alcalde constitucional de esta ciudad de Carrión de los Condes.

Hago saber que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta localidad para el corriente año los mozos que al final se relacionan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, y cuya ausencia, según expediente formado, es de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que á las diez del día 26 del corriente mes comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

Mozos que se cita, naturales de Carrión.

1. Eleuterio Colusenero Ilera, hijo de Ramón é Ildefonso; nació el 21 de Febrero de 1882.
 2. Majencio Gómez Alonso, hijo de Canuto y Emilia; nació en 26 de Junio de 1882.
 3. Germán Díez Martínez, hijo de Germán y María; nació el 16 de Diciembre de 1882.
- Carrión de los Condes 14 de Enero de 1902.—Jesús F. Sousana. 273—M

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

D. José Martín Bajón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Castrillo de Onielo.

Hago saber que, en conformidad á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, ha sido comprendido en el alistamiento formado en esta localidad para el corriente año el mozo Manuel Borja Jiménez, hijo legítimo de Joaquín y Mariana, que nació en esta villa el día 9 de Febrero de 1882, é ignorándose su residencia desde hace más de diez años, así como la de sus padres, según expediente instruido al efecto, se le cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que el día 26 del corriente, y hora de las diez de su mañana, comparezca en esta Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

Castrillo de Onielo 11 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Martín.—El Secretario, Pedro Bueno. 274—M

Ayuntamiento constitucional de Finisterre.

Figurando comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año por este pueblo los mozos cuyos nombres y demás circunstancias se determinan á continuación, é ignorándose el paradero de los mismos, así como también la residencia de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que el día 26 del corriente, y hora de las nueve, concurran á esta Casa Consistorial, en el que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento; asimismo se les cita para que en los días 9 de Febrero y 2 de Marzo próximo concurran, á las siete de la mañana, á la indicada Casa Consistorial, en cuyos días, y respectivamente, tendrán lugar los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, en los cua-

les podrán hacer las reclamaciones, alegaciones y gestiones que á su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazo; advirtiéndoles que de no hacerlo así les pararán los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan.

Joaquín Riestra Seulle, hijo de Manuel y Manuela.
Manuel Marcote Moure, de José y Francisca.
Juan José Iraba Lema, de Pastor y Pilar, de la parroquia de Finisterre todos; y
José Casais Vaamonde, de Vicente y María, de la de Sardiñeiro.
Villa de Finisterre 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Insúa. 252—M

Alcaldía constitucional de Huelva.

D. José Coto Mora, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército, formado por este Excmo. Ayuntamiento, se hallan comprendidos, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazo, los individuos que al final se relacionan, y presumiéndose que no residen en esta capital, por no haber comparecido á solicitar su inclusión ni figurar en el padrón de vecinos, é ignorándose su residencia, se les cita por el presente edicto para que comparezcan á las operaciones de rectificación del alistamiento á exponer lo que pueda convenirles, cuyo acto habrá de verificarse en el salón de sesiones de estas Casas Capitulares el día 26 del corriente mes, á las doce horas; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente; advirtiéndoles además que á las doce horas del día 8 de Febrero próximo se cerrarán definitivamente las listas, pudiendo verificar en éste y en los días anteriores las reclamaciones que consideren oportunas sobre inclusión ó exclusión, según determina el art. 54 de la ley citada.

Nombres y apellidos de los mozos y de sus padres.

Enrique Tebán Alabarriga, hijo de Juan y Teresa.
Federico Añeces Serrano, de Vicente y Emilia.
Manuel Lucas Alvarez, de Manuel y Rosario.
Agustín Márquez Fernández, de José y Agustina.
Manuel Garrido Sánchez, de Manuel y María.
Eduardo Fuentes Jiménez, de Juan y Petra.
Francisco Torralba Rufate, de Rafael y María.
Francisco Díaz, hijo natural de Josefa.
Eulogio Palacio Tocón, de Isidoro y Francisca.
Manuel Pérez, hijo natural de Emilia.
Guillermo Yone Rodríguez, de Gualterio y Carmen.
Eduardo Ronede Robles, de Eduardo y Carmen.
Isidoro Vargas Rosa, de Francisco y María.
Francisco Bayo Marín, de Diego y Ramona.
Manuel Rodríguez Peligro, de Manuel y Ana.
Francisco Martínez Formicelas, de Manuel y Magdalena.
Arturo Soto Radión, de Ramón é Isabel.
Juan Gómez García, de Juan y de Enriqueta.
Federico González Martínez, de Ramón y Encarnación.
José Díaz García, de José y Ana.
Horacio Parrilla Candela, de José y Adelaida.
Miguel González Teruel, de José y Estrella.
Enrique Moreno, hijo natural de Teresa.
Francisco Falcón García, de José y Librada.
Manuel Gómez Expósito, hijo de padres desconocidos.
Rafael Sousa Mendoza, de Federico y Josefa.
Miguel Ramos López, de Manuel y María.
Apolinar Lazo García, de José y Dolores.
Juan Sotomayor Castañeira, de Francisco y Paula.
Francisco Toro Martínez, de Ramón y Brígida.
Cristóbal Ruiz Martínez, de Cristóbal y Aurora.
Francisco Quirós Alvarez, de José y Trinidad.
José Salaya Rodríguez, de Isidoro y Ana.
Agustín Pedemonte Gómez, de Agustín y Mercedes.
Rafael Luna Ibáñez, de José y María.
Maximiliano Graff de Urobiaga, de Carlos y Javiera.
José Gallego Vicente, de José y Herminia.
Francisco Gómez González, de José y Concepción.
Huelva 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Coto.—El Secretario, Carlos Camina. 282—M

Ayuntamiento constitucional de Lumbier.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, con arreglo al número 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896, los mozos Francisco Rebolé Reta, hijo de Eladio y Quiteria; Bonifacio Arberas Indurain, hijo de Esteban y Bruna; Vicente Albillo Palos, hijo de Víctor y Carmen; é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de muchos años, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que concurran á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 26 de Enero, 9 de Febrero y 4 de Marzo respectivamente del año actual; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lumbier (Navarra) 14 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Izco. 287—M

Alcaldía constitucional de Algodonales.

D. José Merencio Mesa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, todos en ignorado paradero, se les cita para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 26 de los corrientes, y hora de las diez, ó el día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á igual hora, en que se cerrará definitivamente el alistamiento, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en sus Casas Capitulares; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Algodonales 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Merencio.—El Secretario, Juan Benítez.

Individuos que se citan.

Diego López Román, hijo de Juan y de María.
Juan Román Valderrama, de Alonso y de Teresa.
Diego López Telón, de Diego y de Cándida.

Gumersindo Rivera Alvarez, de Antonio y de Adelaida.
Francisco Rubiales Valle, de Antonio y de Casimira.
Francisco Ledesma Roldán, de Antonio y de María.
257—M

Alcaldía constitucional de Astorga.

D. Paulino Alonso Lorenzana, Alcalde constitucional de esta ciudad de Astorga.

Hago saber que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año actual los mozos que á continuación se relacionan, y cuyo paradero, así como el de sus padres ó representantes legales se ignora, se cita á unos y otros para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su sala de sesiones el día 26 del corriente mes, y hora de las once, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Daniel Hilario Blanco, expósito de la Casa Cuna de Ponferrada, que nació el 21 de Enero de 1882, y se supone debe hallarse en Manzanal del Puerto con Ceferino Blanco, perfeccionándose en el oficio de carpintero.

Gumersindo Leoncio Blanco, expósito de la Casa Hospicio de esta ciudad, que nació ó fué inscrito en el Registro civil el 31 de Enero de 1882, y se dice está en Bandadas con María García y García.

José Blanco, expósito de la Casa Hospicio de esta ciudad, que nació ó fué inscrito su nacimiento en el Registro civil el 14 de Abril de 1882, y se dice hallarse en el Hospicio de León.

Florentino Antonio Cabo Pascual, hijo de Manuel y de Cirriaca, que nació el 14 de Marzo de 1882.

Pedro Calvo Penares, hijo de Bernardino é Isidora, que nació en esta ciudad el 23 de Marzo de 1882.

Baldomero Blanco, expósito de la Casa Hospicio de esta ciudad, que fué inscrito su nacimiento en el Registro civil de la misma el 14 de Abril de 1882, emancipado voluntariamente de dicho establecimiento desde el 6 de Agosto de 1898.

Teribio Blanco, expósito de la Casa Hospicio de esta ciudad, de la que se emancipó voluntariamente en Agosto de 1898, cuyo nacimiento fué inscrito en el Registro civil en 17 de Abril de 1882.

Agustín Blanco, expósito procedente de La Bañeza, que nació en 11 de Mayo de 1882, y se supone está en Madrid sirviendo.

Leandro Valle Macías, hijo de Tomás y Jesusa, que nació en esta ciudad el 4 de Septiembre de 1882.

Salustiano González López, expósito de la Casa Hospicio de esta ciudad, de la que se emancipó en 13 de Abril de 1896; reclamado por un hermano legítimo, y naturales ambos de San Román de la Vega, fué inscrito su nacimiento en el Registro civil de esta dicha ciudad en 12 de Octubre de 1882.

Alfredo Juan Alvarez Torres, hijo de Braulio y Francisca, que nació en esta ciudad el día 20 de Octubre de 1882.

Lorenzo Eugenio Montes López, hijo de Vicente y Rafaela, que nació en esta ciudad el 13 de Noviembre de 1882.

Manuel Blanco, expósito de la Casa Hospicio de esta ciudad, cuyo nacimiento fué inscrito en el Registro civil de la misma el 19 de Diciembre de 1882, y se supone está en Porqueros con los criadores Claudio y Angela Cayo.

Cástulo Blanco, expósito de la Casa Cuna de Ponferrada, que nació en 22 de Diciembre de 1882, y se dice fué trasladado al Hospicio de León en 31 de Mayo de 1900.

Astorga 16 de Enero de 1902.—Paulino Alonso Lorenzana.—El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez. 259—M

Alcaldía constitucional de Ausejo.

En el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del año actual ha sido incluido el mozo Vidal Resa Ruiz, hijo de Esteban y Margarita, que nació en dicha villa el 14 de Febrero de 1882, y como quiera que hace más de diez años se ignora su paradero, se cita por medio del presente edicto para que el día 26 del actual, y hora de las diez, comparezca ante la Casa Consistorial de este Ayuntamiento para exponer personalmente lo que crea conveniente en el acto de la rectificación del alistamiento, ó por conducto de la Autoridad gubernativa de su domicilio; apercibiéndole que de no hacerlo será excluido de dicho alistamiento, reputándole muerto por analogía á lo que dispone la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ausejo 14 de Enero de 1902.—El Alcalde, Carmelo Romeo. 258—M

Alcaldía constitucional de Benicazur.

D. Antonio Gutiérrez Escolano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Pedro Rodríguez Pallarés, de Pedro y María; Manuel García Albaladejo, de Pedro y María; unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 26 del corriente mes, y ocho horas de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Benicazur 15 de Enero de 1902.—Antonio Gutiérrez. 267—M

Alcaldía constitucional de León.

D. Nicasio de Guisasaola, Alcalde constitucional de León.

Hago saber que habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 9 del corriente, del solar señalado con la letra B, procedente del derribo de la casa núm. 8 de la calle de la Catedral de esta ciudad, que mide próximamente 594 metros 42 centímetros cuadrados, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado celebrar una segunda subasta, que tendrá lugar á las once del día 21 del próximo mes de Febrero en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Concejal en quien delegue, con asistencia de Notario, y bajo el mismo tipo de 66.960 pesetas, y de las mismas condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrado, en papel competente, arregladas al siguiente modelo, y no se admitirá ninguna que no llegue al tipo de la tasación y venga acompañada del resguardo que acredite la consignación en la Depositaria municipal del importe del 5 por 100 del valor dado al solar, ó sea 3.348 pesetas.

León 20 de Enero de 1902.—Nicasio de Guisasaola.

Pliego de condiciones para enajenar en subasta pública un solar que el Excmo. Ayuntamiento de León posee en la calle de la Catedral de esta ciudad.

Autorizado el Excmo. Ayuntamiento por Real orden de 27 de Noviembre último para enajenar un solar que posee en la calle de la Catedral, se verificará la subasta, á las once del día 24 del próximo mes de Febrero, con sujeción al siguiente pliego de condiciones:

1.ª Es objeto de la presente subasta el solar letra B de la calle de la Catedral, procedente del derribo de la casa número 8 de dicha calle; mide 594 metros cuadrados y 42 centímetros que, á razón de 112 pesetas 65 céntimos uno, importará la cantidad de sesenta y seis mil novecientas sesenta pesetas (66.960).

2.ª El tipo que ha de servir de base para la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto en la condición 5.ª, es, como queda dicho, el de 66.960 pesetas.

3.ª Las proposiciones, que se harán en pliego cerrado en el papel correspondiente, y con sujeción al modelo adjunto, no podrán bajar de la cantidad marcada en la condición anterior.

4.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto instrucción de 26 de Abril de 1900, todo licitador que quiera tomar parte en el remate, ha de constituir previamente en la Depositaria municipal un depósito por el 5 por 100 de la tasación del solar, ó sea por valor de 3.348 pesetas.

5.ª Aprobada definitivamente la subasta, se rectificará la medición del solar, y el rematante abonará tan sólo el importe de los metros que resulten, al precio definitivo de la unidad.

6.ª El pago del precio del remate se hará tan pronto como se rectifique la medición y se comunique al rematante la aprobación definitiva.

7.ª Hecho el pago del solar se devolverá al rematante la fianza constituida.

8.ª La subasta tendrá lugar el día y hora que quedan señalados, en la sala de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó del Concejal en quien delegue, con asistencia de Notario público, y siendo el Letrado para el bastante de poderes á que se refiere el art. 15 de la instrucción citada, el primer Regidor Síndico.

9.ª Como dispone el art. 8.º de la repetida instrucción, es obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos que haya adelantado el Notario que autorice la subasta, escritura y toda clase de gastos que ocasiona la formalización del contrato.

León 19 de Enero de 1902.—El Arquitecto municipal, Manuel de Cárdenas.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, domiciliado en la calle de número, con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones y de todos los particulares que se refieren al solar letra B de la calle de la Catedral, ofrece por dicho terreno la cantidad de (en letra), que se comprometo á entregar, aumentada ó disminuida, según el resultado de la rectificación de la medición, tan pronto como se le adjudique definitivamente el remate.

(Fecha y firma del rematante.) —S

Alcaldía constitucional de Portugalete.

Ignorándose si los mozos naturales de esta villa que á continuación se relacionan han fallecido ó sido incluidos con mejor derecho en los alistamientos de otros pueblos; teniendo presente que de las diligencias practicadas por esta Alcaldía resulta no ser conocidos ellos ni sus padres en esta localidad, se les cita á los primeros para que comparezcan ó se hagan representar en el acto de la rectificación del alistamiento que ha de verificarse ante esta Corporación municipal á las once horas del domingo 26 del corriente mes, ó en el del cierre definitivo de las listas, que tendrá lugar á la misma hora del sábado 8 del próximo Febrero; apercibiéndoles que de no verificarlo en dicho tiempo ni resultar los que vivieren incluidos con mejor derecho en los alistamientos de otros pueblos, quedarán sujetos á la responsabilidad que por la ley de Reemplazo del Ejército y su reglamento se les exija.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y particulares que puedan facilitar antecedentes sobre el paradero de esos mozos, de sus padres, parientes ó representantes, lo verifiquen por escrito ó de palabra á esta Alcaldía antes del precitado día 8 del próximo mes de Febrero, á los efectos correspondientes.

Mozos que se citan.

Mariano Beltrán Mendizábal, hijo de Gabino y María. Telesforo Victoriano Viejo Gómez, de Castor y Bernardina. Ramón Ichaso Sáez, de Pedro y Andrea. Juan Berriozábal Landeta, de José y María Cruz. José María López Viguri, de José y Valentina. Vicente, de padres desconocidos. Pedro Vegas Castresana, de Francisco é Inocencia. José Antonio Novo Santos, de Manuel y María. Mariano Ochoa Ochoa, de Bonifacio y Severina. Sabino Adrián Sáiz de la Maza, de Sabina. Feliciano Libano Quintana, de Juan y María. Pedro Vicente García Lafuente, de Laureano y María. Felipe Quintán Barreras Aedo, de Pascasio y Amalia. Félix Cortázar García, de Vicenta. Portugalete 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Sa-gasti. 232—M

Alcaldía constitucional de Salas de los Infantes.

D. Santiago Alcalde Portugal, Alcalde constitucional de esta villa de Salas de los Infantes.

Ignorándose el paradero actual del mozo Pedro Moreno Sa. uz, hijo de Bonifacio y Rosa, naturales de Zázuar, y cuyo mozo nació en esta villa el día 27 de Abril de 1882, el cual ha sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el cap. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, por la presente se le cita para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar á las diez de la mañana del 26 del actual en la Casa Consistorial de esta villa.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades que averigüen si en sus respectivas jurisdicciones existe indicado mozo ó su familia, y lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Salas de los Infantes 14 de Enero de 1902.—Santiago Alcalde.—Por su mandado, León M. Huerta, Secretario. 234—M

Alcaldía constitucional del Valle de Baztán.

Ignorándose el paradero de los mozos alistados en este Municipio para el reemplazo del Ejército, correspondiente al presente año, Luis Larrondo Borda, hijo de José y Juana; Félix Sebastián Onsaló Sarratea, hijo de Juan Bautista y Manuela; Mariano Simón Domínguez Garialde, hijo de Guillermo y Baldomera; Consuelo Jiménez Aróztegui, hijo de Federico y Benita; Victoriano García Iribarren, hijo de José y Francisca; Pablo José Barreneche, hijo de Aniceta; Carlos Urrutia Larregui, hijo de Nicolás é Isabel; Rafael Gemón López, hijo de Timoteo y Tomasa; Antero Zuasti Olza, hijo de Pedro é Ignacia, y Eugenio Angel Antón Rivera y Sanz, hijo de Tomás y de Tomasa; así como el de sus padres, se cita á los expresados mozos á los actos de rectificación, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los días 26 del presente mes, 9 de Febrero y 2 de Marzo próximos, comenzando á las nueve el primero y tercero, y á las siete el segundo; en la inteligencia de que si los citados no comparecen personalmente ó debidamente representados ó no acreditan tener causa legal para no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Elizondo 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, Luis Plaza. 221—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BUJALANCE

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Cortés Jiménez, natural de Santafé, vecino de Granada, y en la actualidad en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia judicial en causa que se le sigue sobre hurto de una burra en la feria de Cañete de las Torres al vecino de Marmolejo Bartolomé Carmona Bueno; apercibiéndole que de no verificar dicha comparecencia será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Bujalance á 30 de Noviembre de 1901.—Julián Calleja.—Por su mandado, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres.

Señas y circunstancias del procesado.

Edad treinta y siete años, casado, tratante, hijo de Francisco y de Trinidad, caballo negro, color moreno, estatura regular; usa bigota y viste como los gitanos. J—9295

El Sr. D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha ordenado se haga saber al procesado Julián Berba Santos, residente últimamente en Alcazar de San Juan, y cuyo actual paradero se ignora, que por auto fecha 7 de Diciembre último fué declarado concluso el sumario que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto de vino, y al propio tiempo se le emplaza, como lo hago por la presente cédula, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de Córdoba por medio de Abogado y Procurador que podrá designar; advirtiéndole que de no hacerlo se les nombrarán de oficio.

Y para que le sirva de cédula de emplazamiento y se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Bujalance á 4 de Enero de 1902.—El Escribano, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres. J—20

GETAFE

D. Aquilino Muñiz Arellano, Juez de instrucción de este partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Navarro Soler, que dijo ser natural y vecino de Madrid, con domicilio en el tejedor de Sixto, barrio de la Elipa, de diez y nueve años de edad, jornalero, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo por hurto de dos mantas tapabocas y un par de zapatos á Urbano Escudero Soto en Perales del Río el 22 ó 23 de Octubre último; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura de Vicente Navarro Soler, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 2 de Enero de 1902.—Aquilino Muñiz.—Por su mandado, Camilo García. J—18

JAÉN

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Galán Mesa, natural de Valdepeñas de Jaén y vecino de los Villares, soltero, aladero, de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y de María Antonia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de ser emplazado en causa que se le sigue sobre lesiones á Juan Hidalgo García; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Jaén á 10 de Diciembre de 1901.—Angel León.—Por mandado de S. S., Julián Herrador. J—9528

LA BAÑEZA

El Letrado D. Juan Fernández de Mata, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Nicomedes Mínguez León, natural y vecino de Olivares de Duero, en la provincia de Valladolid, de cuarenta años de edad, soltero, de oficio carretero, apodado el Pequeño, hijo de Juan y Clementa, y que sabe leer y escribir, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días á rendir declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de una res lanar de la propiedad de Ramón Ferrero, vecino de San Pedro Bercianos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley, llamándosele por medio de la presente, por no haber sido hallado en su domicilio al ir á citarle é ignorarse su paradero.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto judiciales como gubernativas y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, á las cuales requiero y exhorto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII. y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.); pues así lo tengo acordado en la causa de referencia.

Dada en La Bañeza á 4 de Enero de 1902.—Juan Fernández de Mata.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cobo. J—21

LLERENA

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por D. Angel James y Rodríguez, Registrador que ha sido de Badajoz y de esta población, se ha incoado el oportuno expediente para que en su día pueda devolverse la fianza que tiene prestada en garantía del desempeño de aludidos Registros, con cuyo motivo, y de conformidad con lo que previenen los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, he acordado se publiquen los correspondientes edictos á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, al objeto de que lo verifiquen en el término de tres años y ante los Tribunales que insinuadas disposiciones se refieren; advirtiéndole que el primer edicto se publicó en 14 de Noviembre de 1899.

Dado en Llerena á 30 de Noviembre de 1901.—Luis Lozano.—Por su mandado, Luis Fernández. J—9361

MADRID—LATINA

D. Manuel López Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina en funciones del de primera instancia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández Otero, de veintisiete años de edad, soltero, dorador, natural de Lugo, con domicilio en la calle de los Abades, número 7, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de poderle recibir declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas demás señas personales y circunstancias se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 10 de Enero de 1902.—Manuel López Avilés.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—19

TARRAGONA

D. Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Modesta Pérez, de unos veintinueve años de edad, natural de Palencia, estatura regular, teniendo una cicatriz en la mandíbula inferior, cuyas demás circunstancias no constan, que en la mañana del día 20 del actual mes desapareció de la casa habitación de Melchora Montalvo, sita en el piso segundo de la casa señalada con el número 1 de la plaza del Olí, de esta ciudad, donde se albergaba, llevándose varias prendas de ropa y otros efectos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Palencia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en méritos de sumario que contra la misma estoy instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y mando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de la expresada Modesta Pérez.

Dada en Tarragona á 27 de Noviembre de 1901.—Enrique Hidalgo Romo.—Por mandado de S. S., Enrique Andrau. J—9233

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Artiga Rubio, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Soria, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en las cárceles de este partido en méritos de la causa que se le sigue por hurto de dos mantas de las llamadas flasadas; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de este partido, con las seguridades convenientes, del expresado Manuel Artiga Rubio, de unos treinta y cinco años de edad, natural de Agreda, jornalero, de estatura baja, constitución regular, cara feíta, color moreno.

Dada en Tarragona á 23 de Noviembre de 1901.—Enrique Hidalgo Romo.—Por mandado de S. S., Juan Grau. J—9282

TÚY

D. Benito Salqués Alvarez, Juez de instrucción de Túy. Por medio de la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ruvira Franco, hijo de Manuel y de Perfecta, soltero, jornalero, de diez y siete años de edad, natural y vecino de Portela de Mirabella, parroquia de San Esteban, término municipal y partido de Allariz, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria y llevar á cabo la prisión contra él decretada en causa sobre lesiones á José Pérez Fernández, del Porriño; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas. Túy 22 de Noviembre de 1901.—Benito Salqués.—El Secretario, Leocnio Comesaña.

Señas del procesado.

Estatura alta, nariz regular, sin barba, ojos, pelo y cejas negros; viste chaqueta y chaleco de paño claro, pantalón de de cutín remontado, boina negra y calza borceguies. J—9161

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Montañana Marín, de veintisiete años, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de José Montañana Alandi y de Micaela Marín Hernández, vecino de la misma, domiciliado en la calle del Gobernador Viejo, núm. 27, de oficio empleado, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido. Dada en Valencia á 28 de Noviembre de 1901.—Francisco Alcalde.—Matías Calvo. J—9235

VERÍN

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Carballo González, pordiosero, sin domicilio conocido, natural de Nocelo da Pena, Municipio de Sarreáns, partido de Ginzo de Limia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de practicar con el mismo una diligencia de reconocimiento y ser constituido en prisión provisional por consecuencia de sumario criminal que se le instruye por el delito de hurto de un pollino de la propiedad de Demetrio Pousada Fernández, del pueblo de San Ciprián, en este partido; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades debidas. Verín 26 de Noviembre de 1901.—Luis de la Escosura.—El actuario, Jesús Pérez.

Señas personales del procesado.

Edad cuarenta y cuatro años, estatura baja, barba poblada, negra y algo canosa, color pálido, nariz y boca regulares, pelo negro, ojos castaños, presenta en la pierna izquierda unas llagas, de las que cojea, sin otra señal particular. J—9237

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Víctor Pereda Martínez, de treinta y tres años de edad, natural de esta ciudad, hijo de José y Demetria, sin oficio, soltero, alto, delgado, descolorido, poca barba, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y llevar á efecto su prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado. Dada en Vitoria á 29 de Noviembre de 1901.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, por habilitación, Mamerito Díaz de Sarraide. J—9288

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Barcelona.

Table with 2 columns: Description of financial instruments and their values. Includes items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Idem id. exterior', 'Idem amortizable al 4 por 100', etc.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Enero de 1902.

Meteorological observation table for Madrid on Jan 23, 1902. Columns include: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics for temperature, wind, and precipitation.

Datos meteorológicos del día 23 de Enero de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table of meteorological data from various Spanish and foreign locations. Columns include: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de la Paz y San Timoteo, Obispo. Cuarenta horas en el Colegio de Niñas de la Paz.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El venado. El pecado de Adán.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Con arma blanca. Safo.—Una cama al aire.—Segundo acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—El bateo.—Los timplaos.—La nube. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La marcha de Cádiz.—La verbena de la Paloma.—Subasta nacional.—¿Qué vadis? TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los figurines. Plantas y flores.—El olivar.—Buenansa libros.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguél Servet, 10. Teléfono núm. 651.